



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **veinticinco de Mayo de dos mil dieciséis**

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas y quince minutos, del día **veinticinco de Mayo de dos mil dieciséis**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud y Cementerio
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria y Patrimonio.
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura, Recreación Histórica y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejale Grupo Socialista.
D. Adrian Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejale Grupo Socialista.
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejale Grupo Socialista.
D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.
D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE AYUDA A PERSONAS REFUGIADAS.

ÁREA ECONÓMICA

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C.13, REGULADORA DE LA TASA DEL MERCADO.
 5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO, DEL 4º TRIMESTRE DE 2015 Y 1º DE 2016.
 6. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL 4º TRIMESTRE DE 2015 Y 1º DE 2016.
 7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, SOBRE RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, REPAROS DE LEGALIDAD Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS.
 8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA FEMP-CLM.
 9. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2015.
 10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2016-2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
 11. MOCIONES Y PROPUESTAS.
 12. RUEGOS Y PREGUNTAS.
-

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Jose Antonio Gil Cuenca, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno de 20 de abril de 2016, hasta hoy 25 de mayo, han sido asesinadas:

Día 9 de abril
Tatiana Vázquez Abón. de 24 años
Lugo

Día 12 de abril
María del Carmen Lauria de 48 años
Benidorm

Día 14 de abril
Cristina Gálvez Ariza de 37 años
Sant Feliu de Llobregat

Día 18 de abril
Yolanda Jiménez .Jiménez. de 48 años
Salamanca

Día 8 de mayo
Rosario Roche Artigas de 72 años
Zaragoza

Día 12 de mayo
Marina Candelaria González Dort de 51 años
Santa Cruz (Tenerife)

Día 12 de mayo
Una mujer de 37 años
Vilanova i la Geltru

Día 16 de mayo
Katherin Jissela Angulo Pérez de años
Madrid

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación las actas nº 4 y 5, correspondientes a las sesiones celebradas con fecha 30 de Marzo y 20 de Abril de 2016. El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 700 al 1160, ambos inclusive, del día 20 de marzo al día 13 de mayo de 2016.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, las Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner hace mención a unos decretos relativos a la Calle Azorín. Manifiesta que no se está atendiendo a las necesidades del colectivo que usa el muelle. No se entienden las necesidades de los usuarios de esa calle, por lo que cree que les debería de dar una solución .

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que quiere hacer referencia a varios decretos que tienen que ver con contratos desde el área de empleo, creemos que siempre están en el límite, a la misma empresa, a veces fraccionan los contratos. Se debe de contratar, pero cree que convendría que esto se hiciese de una manera más organizada y no siempre a las mismas empresas. Es una llamada de atención a esa área, es mejor que esto no continúe así.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se han reunido con el Sr. Concejal de Mercado y con las dos asociaciones y entre otras cosas han hablado de los pilares que hay en la Calle Azorín y demás puntos, y se está trabajando en dar a ello una solución. En cuanto al plan de empleo, manifiesta que los contratos de los monitores, se hacen atendiendo a la mejor oferta y más ventajosa.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE AYUDA A PERSONAS REFUGIADAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad, Deportes, Participación Ciudadana y Juventud, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Mayo de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

D. José A. Gil presenta el reglamento de Consejo Municipal de Ayuda a Personas Refugiadas.

D. Andrés Candel, como Secretario de la Comisión plantea que entre los requisitos que se exigen para formar parte del Consejo a las asociaciones y colectivos se exige estar inscrito en el registro municipal correspondiente y la plataforma ciudadana que en nuestra ciudad trabaja en este ámbito no está inscrita en ningún registro ya que no tiene personalidad jurídica. Se propone que se de una redacción distinta a este apartado que flexibilice este requisito, de forma que para que un colectivo sea miembro del consejo se pida una dedicación al tema del que se trata y que esa dedicación sea públicamente reconocida.

El reglamento que se presenta para su aprobación queda con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO PRIMERO:

El consejo Municipal de la Ayuda a las Personas Refugiadas es el Órgano de Participación, Información y Propuesta de la gestión municipal, de todos los temas referidos al desarrollo integral y promoción de las Personas Refugiadas.

Como órgano consultivo, sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Son funciones del Consejo:

- a) Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para las Personas Refugiadas, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.
- b) Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios que se relacionen con las Personas Refugiadas.
- c) Recoger las demandas sociales emanadas de los distintos sectores y colectivos sociales.
- d) Fomentar actividades de promoción y desarrollo social y cultural de las personas refugiadas en el municipio de Almansa.
- e) Fomentar la participación de los distintos sectores sociales y de las restantes administraciones públicas.
- f) Realizar actuaciones de información, divulgación y sensibilización ciudadana.
- g) Fomentar Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y Entidades no públicas, así como otras Instituciones de la Administración Autonómica, Central y de la UE.
- h) Crear cuantas Comisiones de Trabajo se consideren en beneficio del colectivo de Personas Refugiadas. A estas Comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas.

ARTÍCULO TERCERO

El Consejo Municipal de Ayuda a las Personas Refugiadas estará compuesto por aquellas organizaciones e Instituciones Locales involucradas en el tema que así lo deseen junto con los representantes políticos de la siguiente forma:

§ Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento que será su Presidente/a, o persona en quien delegue.

§ Un /a representante de cada partido político con representación municipal.

§ Un/a representante de cada Asociación o colectivo que cuente entre sus objetivos la ayuda y/o promoción de este colectivo, y haya llevado a cabo actividades de promoción y/o sensibilización e información de manera pública y que solicite tomar parte del mismo y sea aprobado. Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.

§ Un/a funcionario/a de los Servicios Sociales Municipales que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

§ También podrá asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- a) La representación legal del Consejo Municipal de Ayuda a las Personas Refugiadas.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.
- c) La elaboración del Orden del Día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.
- d) Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

ARTÍCULO QUINTO

El Consejo Municipal de Ayuda a las Personas Refugiadas se reunirá ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos, 1/3 de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO

Las convocatorias del Consejo se efectuaran por la Presidencia especificando el Orden del Día, con un mínimo de cuatro días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o en segunda convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia más la Secretaría.

ARTÍCULO OCTAVO

Los acuerdos del Consejo Municipal de Ayuda a Personas Refugiadas se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO NOVENO

Los colectivos estarán representados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen. Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

ARTÍCULO DÉCIMO

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Municipal de Ayuda a las Personas Refugiadas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

La disolución del Consejo Municipal de Ayuda a las Personas Refugiadas corresponderá al Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Almansa, aprobado en sesión del Pleno de 2-05-86, o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568, 1986 de 26 de Noviembre."

Se produce la votación y se aprueba con la unanimidad de todos los miembros de la comisión. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. José Antonio Gil Cuenca, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, se manifiesta que quiere hacer historia sobre este tema y es que partió de una moción presentada por Izquierda Unida, agradece que ya se lleve a cabo. Estas personas no quieren vivir en España, están de paso. Cree que Europa esta violando derechos humanos de una manera vergonzosa. Se debería de hacer más presión sobre el Gobierno Nacional. Que el Partido Popular cumpla algo en el ámbito nacional son palabras mayores. Para ella ya es suficiente.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Silvia Ruano Ortuño, se manifiesta que la II Guerra Mundial en Europa, en España durante la guerra civil, hubo un éxodo de personas, no se cerraron las fronteras. En España, también se vivió un éxodo de personas que huían del franquismo y no se cerró ninguna frontera. El pueblo sirio, huye de la guerra y se les está cerrando fronteras. La Unión Europea, premio novel de la paz en 2012, cierra todas las fronteras y vende a Turquía los emigrantes sirios por 3.000 millones de euros, convirtiéndose en la Europa inhumana. La justicia, la solidaridad, la tolerancia, el respeto al pueblo sirio se vulnera. El Grupo Municipal Socialista, vota a favor de la creación de este consejo, como mecanismo para mostrar la repulsa a la decisión tomada por la Unión Europea y sus consecuencias.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C.13, REGULADORA DE LA TASA DEL MERCADO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Mayo de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta planteada por el Sr. Alcalde, con el siguiente contenido:

" D. Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en base a las atribuciones que la legislación me confiere, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de sus instalaciones, cuya redacción pasa a ser la que se indica:

"ORDENANZA C.13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUS INSTALACIONES.

Modificar el artículo 5.2 que quedará redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5. - CUOTA TRIBUTARIA.

2. - Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

PUESTOS FIJOS:

- *Fijos perimetrales: 45,20 € metro lineal/mes*
- *Fijos interiores: 19,00 € metro lineal/mes*
- *Fijos exteriores: 35,10 metro lineal/mes*
- *Fijo bar – cafetería: 400 € mes*

PUESTOS ESPECIALES: *8 € metro cuadrado/mes*

AULA POLIVALENTE: *40 € día ó 12 € hora.*

ZONAS COMUNES SUSCEPTIBLES DE USO COMERCIAL: *40 € día.*

ZONA DE ALMACEN: *4 € metro cuadrado/mes*

El precio de traspaso de los puestos fijos y especiales se obtendrá multiplicando por cinco el precio del metro lineal o metro cuadrado según corresponda, y en el caso del bar-cafetería multiplicando por cinco el precio mensual.

Si se construyeran nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanzas fiscales."

Y del informe emitido por la Interventora:

"Silvia Coloma Muñoz, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de sus instalaciones, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

TERCERO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos.

CUARTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio **de mercado de abastos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de sus instalaciones** es el siguiente:

A. Se elaborará por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.

C. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que

proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente."

Y añade que si no se rebaja el importe de la tasa del local difícilmente va a ser ocupado, ya que la inversión a realizar es importante. A ello responde D. Maximiliano Martínez que su grupo (PSOE) presentó una propuesta de revisión de las tasas del mercado en general, porque la situación del mercado es mala y los comerciantes están hartos, que ha sido desoída. D. Cristian Ibáñez, de IU-Los Verdes indica que a él le parece mal si no se respeta la igualdad de oportunidades en la adjudicación, y también que el propio Ayuntamiento genere una competencia desleal con los bares cercanos que pagan rentas mucho más elevadas.

Sometida a votación la propuesta, es dictaminada favorablemente con los votos de los/las Concejales del P.P., y la abstención de los del P.S.O.E. e I.U.-Los Verdes. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejale del Grupo Municipal Popular D. José Francisco Gil García, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que su grupo se opone a ello. Ese local no es tan válido como pensaba el Equipo de Gobierno para una cafetería, al pasar el alquiler de 700 euros a 400 euros. Se puede provocar una competencia desleal u otros problemas. La cafetería de dentro, está sometida a los horarios del mercado. Pero en el local de fuera, pueden venir quejas de las personas que tengan un local alrededor, pueden surgir problemas de competencia.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejale D. Maximiliano Martínez Barrachina, manifiesta que hoy 25 de mayo, hace dos años que el gobierno del P.P. inauguró el mercado, ello ha supuesto el mayor fracaso del Equipo de Gobierno. Una cadena de errores que cometieron con este proyecto y el mal estado de la fachada, todo ello ha supuesto que hayan bajado el número de puestos. Recuerda que antes de remodelar el mercado, éste estaba vivo y lleno de gente, ahora sólo ven problemas. Hemos solicitado reuniones con el responsable del área, estamos esperando. Ahora traen una reducción en la tasa de alquiler del bar de mercado. Intuye que el Equipo de Gobierno está dejando morir el mercado con el fin, como siempre, de privatizarlo. Tras su pésima gestión en el Proyecto Mercurio, pretenden reducir y modificar esta ordenanza. Saben de sobra lo mal que lo están pasando los comerciantes. Tras su pésima gestión del proyecto Mercurio, ahora nos quieren dar gato por liebre, han incrementado sus gastos y mermado sus ventas. Tanto como mencionan la empresa privada tendrían que asumir su responsabilidad por la mala gestión y deberían de actuar en consecuencia. No vamos a admitir un cambio de ordenanza a medias. Su voto es no.

El Sr. Gil, responde diciendo que no sale de su asombro. A la Sra. Fernández, le dice que no entiende que diga primero que se bajen las tasas y ahora que las suban. Al Sr. Martínez, le pide que no mienta, ya que su grupo nunca no le ha pedido una reunión. No digan que se va a privatizar el mercado, cuando nadie ha dicho eso. Tiran la piedra y esconden la mano. Y no digan que no se ha reunido con las asociaciones porque eso también es mentira, ya que como ha dicho el Sr. Alcalde, se está trabajando con ellas. Hay muchas peticiones que por mucho que se digan no se pueden cumplir.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista

y dos abstenciones de los Sres. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

5. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO, DEL 4º TRIMESTRE DE 2015 Y 1º DE 2016.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Mayo de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - 4º TRIMESTRE DE 2015

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

1.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 “Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.”

Por su parte el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

3.- CUESTIONES PREVIAS

La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación en lo que resta del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales dada la situación en la que se encuentra la contabilidad, pero sí que puede variar, aunque de forma leve, en algunos aspectos presupuestarios.

4.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN AL MINISTERIO

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se clasifica en los siguientes apartados:

- a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (Unidad Euros)						
		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
INGRESOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)
1	Impuestos directos	7.880.000,00	7.880.000,00	8.050.449,41	7.507.797,38	532.355,85
2	Impuestos indirectos	160.000,00	160.000,00	158.185,18	92.946,35	8.008,96
3	Tasas y otros ingresos	3.806.000,00	3.910.890,45	3.391.574,00	2.615.238,25	376.539,50
4	Transferencias corrientes	6.378.000,00	6.751.356,60	6.053.145,22	5.274.163,02	1.333.002,24
5	Ingresos patrimoniales	681.000,00	681.000,00	282.932,36	248.076,33	10.136,91
6	Enajenación de inversiones reales	245.000,00	245.000,00	79.803,00	79.803,00	0,00
7	Transferencias de capital	750.000,00	922.997,66	478.753,44	205.124,24	849.167,58
8	Activos financieros	250.000,00	1.391.309,83	112.241,99	99.841,99	54.925,80
9	Pasivos financieros	0,00	1.520.590,29	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos		20.150.000,00	23.463.144,83	18.607.084,60	16.122.990,56	3.164.136,84
GASTOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)
1	Gastos de personal	9.395.103,22	9.279.607,82	8.969.669,223	8.519.621,13	180.182,24
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.821.395,00	7.601.397,45	6.768.464,27	6.435.819,29	1.103.929,00
3	Gastos financieros	227.494,68	199.664,68	95.979,54	95.979,54	0,00
4	Transferencias corrientes	447.605,00	476.125,00	393.302,68	371.814,81	97.626,94
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	1.519.675,45	4.266.623,23	2.127.673,53	1.519.411,22	446.275,70
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	350.000,00	251.000,00	122.059,97	122.059,97	34,60
9	Pasivos financieros	1.388.726,00	1.388.726,65	1.178.713,41	1.178.713,41	0,00
Total Gastos		20.150.000,00	23.643.144,83	19.655.862,63	18.243.419,37	1.828.048,48
(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado , incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio						
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido						

b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA Y PREVISIÓN DE CIERRE A FINAL DEL EJERCICIO.

REMANENTE DE TESORERÍA		
	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	873.890,56
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	5.886.115,11
(+) Del Presupuesto corriente	R01	2.484.094,04
(+) De Presupuestos cerrados	R02	3.368.609,21
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	33.411,86
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	28.294,05
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	6.272.081,06
(+) Del Presupuesto corriente	R11	1.306.797,40
(+) De Presupuestos cerrados	R12	1.750,00
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	4.963.533,66
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	268.030,41
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	R39t	726.660,97
II. Saldos de dudoso cobro	R41	400.000,00
III. Exceso de financiación afectada	R42	90.000,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	236.660,97
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre	R59t	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	236.660,97

c) DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES.

Administración General y Resto de sectores						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	11	226.816,27			0,00	226.816,27
Personal Directivo						0,00
Personal eventual	5	71.112,56			0,00	71.112,56
Funcionarios de carrera	43	689.471,37	529.139,88	68.973,25	0,00	1.287.584,50
Funcionarios interinos	9	108.215,29	93.484,07	9.077,92	0,00	210.777,28
Laboral fijo	154	1.981.605,30	1.486.743,07	104.339,25	0,00	3.572.687,62
Laboral temporal					0,00	0,00
Otro personal	0	147.523,55	11.811,42		0,00	159.334,97
Total	222	3.224.744,34	2.121.178,44	182.390,42	0,00	5.528.313,20
Policía Local						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Funcionarios de carrera	33	518.214,81	475.005,06	214.896,13		1.190.116,00
Funcionarios interinos						0,00
Total	33	518.214,81	475.005,06	214.896,13	0,00	1.190.116,00
Gastos Comunes sin distribuir por grupos						
Administración General y Resto de sectores						
Policía Local						
Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido				Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido
Acción social	49.177,72				Acción social	12.031,77
Seguridad Social	1.794.906,95				Seguridad Social	395.123,59
Resto del artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	0,00					
Total gastos comunes	1.844.084,67				Total gastos comunes	407.455,36

d) AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CALCULADA CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

F.1.1.B1-Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

(importes en €)				
Identificador	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe ajuste aplicado al saldo presupuestario 2015 (+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2015 (+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	198.975,57 €	198.975,57 €	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-19.626,39 €	-19.626,39 €	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-420.026,18 €	-420.026,18 €	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	39.257,64 €	39.257,64 €	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	76.941,60 €	76.941,60 €	
GR006	Intereses	-1.027,08 €	-1.027,08 €	
GR006b	Diferencias de cambio			
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-1.114.491,34 €	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)			
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
GR003	Dividendos y Participación en beneficios			
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	240.000,00 €	240.000,00 €	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
GR012	Aportaciones de Capital			
GR013	Asunción y cancelación de deudas			
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto			
GR008	Adquisiciones con pago aplazado			
GR008a	Arrendamiento financiero			
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)			
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)			
GR019	Prestamos			
GR099	Otros (1)			
	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-999.996,18 €	114.495,16 €	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. Este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA S.A.

BALANCE (Modelo PYMES)

F.1.3.1. BALANCE (Modelo PYMES)
(importe en euros)

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2015	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2014
ACTIVO				
A) ACTIVO NO CORRIENTE	174.918,12	199.769,08	199.769,08	199.338,08
I. Inmovilizado inmaterial	1.123,74	546,57	546,57	546,57
II. Inmovilizado material	3.741,30	3.004,07	3.004,07	2.573,07
III. Inversiones inmobiliarias				
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo				
V. Inversiones financieras a largo plazo	610,00	610,00	610,00	610,00
VI. Activos por Impuesto diferido	169.443,08	195.608,44	195.608,44	195.608,44
VII. Deudores comerciales no corrientes				
B) ACTIVO CORRIENTE	5.819.394,29	5.731.560,76	5.731.560,76	5.628.467,99
I. Existencias	5.264.829,70	5.449.127,32	5.449.127,32	5.238.162,60
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5.000,00	2.557,19	2.557,19	4.348,07
1. Clientes ventas y prestación de servicios				
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos				
3. Otros deudores	5.000,00	2.216,07	2.216,07	4.348,07
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo				
IV. Inversiones financieras a corto plazo	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
V. Periodificaciones	759,05	759,05	759,05	759,05
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	545.805,54	279.116,38	279.116,38	382.198,27
TOTAL ACTIVO	5.994.312,41	5.931.329,84	5.931.329,84	5.827.806,07
PASIVO				
A) PATRIMONIO NETO	3.925.742,88	2.666.466,23	2.666.466,23	2.845.366,22
A-1) Fondos propios	3.455.885,41	2.222.668,96	2.222.668,96	2.375.508,75
I. Capital	601.012,10	601.012,10	601.012,10	601.012,10
1. Capital escriturado	601.012,10	601.012,10	601.012,10	601.012,10
III. Reservas	2.020.996,80	2.020.996,80	2.020.996,80	2.020.996,80
V. Resultados de ejercicios anteriores	-141.199,45	-246.500,15	-246.500,15	-141.199,45
VII. Resultado del ejercicio	975.075,96	-152.839,79	-152.839,79	-105.300,70
A-2) Ajustes en patrimonio neto				
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	469.857,47	443.797,27	443.797,27	469.857,47

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2015	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2014
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.056.619,16	1.047.932,43	1.047.932,43	1.056.619,16
I. Provisiones a largo plazo				
II. Deudas a largo plazo	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00
1 Deudas con entidades de crédito	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00
2 Acreedores por arrendamiento financiero				
3 Otras deudas a largo plazo	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo				
IV. Pasivos por impuesto diferido	156.619,16	147.932,43	147.932,43	156.619,16
V. <u>Periodificaciones</u> a largo plazo				
VI. Acreedores comerciales no corrientes				
C) PASIVO CORRIENTE	1.011.950,37	2.216.931,18	2.216.931,18	1.925.820,69
I. Provisiones a corto plazo	511.950,37	511.950,37	511.950,37	511.950,37
II. Deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito				
2. Acreedores por arrendamiento financiero				
3. Otras deudas a corto plazo				
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo				
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	500.000,00	1.704.980,81	1.704.980,81	1.413.870,32
1. Proveedores		1.048.338,99	1.048.338,99	896.752,75
2. Otros acreedores	500.000,00	656.641,82	656.641,82	517.117,57
V. <u>Periodificaciones</u> a corto plazo.				
VI. Deuda con características especiales a corto plazo				
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5.994.312,41	5.931.329,84	5.931.329,84	5.827.806,07

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PYMES)

**F.1.3.2. Contabilidad PYMES - Actualización Cuenta de Pérdidas y Ganancias
(PYMES)
(importe en euros)**

Información referida al periodo:	Previsión del Ejercicio:			
	Previsión inicial 2015	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2014
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.527.025,00	0,00		38.490,80
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		169.642,40	169.642,40	-18.927,10
4. Aprovisionamientos	-7.000,00	-185.747,75	-185.747,75	-15.310,13
5. Otros ingresos de explotación	400,00	2.220,00	2.220,00	420,00
6. Gastos de personal	-64.459,34	-60.392,49	-60.392,49	-64.994,07
7. Otros gastos de explotación	-35.000,00	-29.158,53	-29.158,53	-41.306,68
8. Amortización del Inmovilizado				-1.745,40
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado				
12. Otros resultados	-1.000,00	-9.616,88	-9.616,88	-1.093,48
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.419.965,66	-113.053,25	-113.053,25	-104.466,06
13. Ingresos financieros		2,82	2,82	0,00
14. Gastos financieros	-27.000,00	-39.789,36	-39.789,36	-27.000,00
B) RESULTADO FINANCIERO	-27.000,00	-39.786,54	-39.786,54	-27.000,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.392.965,66	-152.839,79	-152.839,79	-131.466,06
19. Impuestos sobre beneficios	-417.889,70			26.165,36
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	975.075,96	-152.839,79	-152.839,79	-105.300,70

SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS

SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios	Retrib. variable	Planes de pensiones	Otras retribuciones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	7				1.894,90	1.894,90
Máximos responsables	0					
Resto de personal directivo	0					
Laboral indefinido	2	12.430,53	0,00	0,00	0,00	12.430,53
Laboral duración determinada	0					
Otro personal	0					
Total	9	12.430,53	0,00	0,00	0,00	14.325,43

Concepto	Importe ejecutado a fin trimestre vencido
Acción social	0,00
Seguridad Social	3.397,71
Total gastos comunes	3.397,71

INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2015.

F.3.2.- Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.		
Ejecución 4º Trimestre Presupuesto Año 2015		
	AYUNTAMIENTO	SAPRES
Ingreso no financiero	18.494.842,61 €	1.326.219,16 €
Gasto no financiero	18.355.089,25 €	135.029,47 €
Ajustes propia entidad	114.495,16 €	0,00 €
Ajustes por operaciones internas	0,00 €	0,00 €
Capac./Nec.Financ. Entidad	254.248,52 €	1.191.189,69 €
CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
Capacidad/necesidad de Financiación de la Corporación Local	1.445.438,21 €	

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO
4º TRIMESTRE EJERCICIO 2015.

F.3.3.- Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto			
Ejecución 4º Trimestre Presupuesto Año 2015			
	AYUNTAMIENTO	SAPRES	TOTAL
Gasto computable liquidación 2014	16.422.245,55 €	122.704,36 €	16.544.949,91 €
Tasa de referencia - 1,50%	16.635.734,74 €	124.299,52 €	16.760.034,26 €
Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Ejecución 4º Trimestre 2015	0,00 €	0,00 €	0,00€
Límite de la Regla del Gasto	16.635.734,74 €	124.299,52 €	16.760.034,26 €
Gasto computable Previsión liquidación 2015	17.535.965,47 €	108.029,47 €	17.643.994,94 €
Diferencia entre límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable Ejecución 4º Trimestre 2015			-883.960,68 €
% Incremento gasto computable 2015 s/2014			6,64%
SE ESTIMA QUE LA CORPORACIÓN INCUMPLIRÁ EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO			

Con fecha 29 de enero de 2.016 ha sido enviada y firmada la información del presente informe a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido de este informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - 1º TRIMESTRE DE 2016

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

1.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 “Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los

ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.”

Por su parte el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

3.- CUESTIONES PREVIAS

La contabilidad del trimestre puede sufrir alguna variación en lo que resta del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales dada la situación en la que se encuentra la contabilidad, pero sí que puede variar, aunque de forma leve, en algunos aspectos presupuestarios.

4.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN AL MINISTERIO

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se clasifica en los siguientes apartados:

a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (Unidad Euros)						
		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados
INGRESOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)
1	Impuestos directos	8.184.000,00	8.184.000,00	64.020,95	22.649,91	203.547,44
2	Impuestos indirectos	216.000,00	216.000,00	24.133,81	24.133,81	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.684.000,00	3.684.000,00	786.532,89	377.279,80	262.782,18
4	Transferencias corrientes	7.191.000,00	7.191.000,00	2.093.977,09	856.312,10	528.415,96
5	Ingresos patrimoniales	687.000,00	687.000,00	3.392,52	2.942,11	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	261.000,00	261.000,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.535.000,00	1.535.000,00	0,00	0,00	731.100,43
8	Activos financieros	250.000,00	250.000,00	25.551,80	6.451,80	0,00
9	Pasivos financieros	942.000,00	942.000,00	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos		22.950.000,00	22.950.000,00	2.997.609,13	1.289.769,53	1.725.846,01
GASTOS		Previsiones iniciales	Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)
1	Gastos de personal	10.568.647,69	10.568.647,69	2.246.711,49	2.047.755,42	178.168,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.533.044,21	7.533.044,21	887.849,97	310.309,44	378.333,17
3	Gastos financieros	122.430,89	122.430,89	15.395,77	15.395,77	35,35
4	Transferencias corrientes	374.105,00	374.405,00	57.432,90	57.313,90	64.237,87
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	217.300,00	217.300,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	2.902.500,00	2.902.500,00	24.601,35	0,00	608.262,31
7	Transferencias de capital	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
8	Activos financieros	250.000,00	250.000,00	39.073,35	38.982,65	0,00
9	Pasivos financieros	971.972,21	971.972,21	255.013,24	255.013,24	0,00
Total Gastos		22.950.000,00	22.950.000,00	3.536.078,07	2.734.770,42	1.229.036,70
(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado , incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio						
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido						

b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA Y PREVISIÓN DE CIERRE A FINAL DEL EJERCICIO.

REMANENTE DE TESORERÍA		
	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	1.408.067,00
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	6.128.285,31
(+) Del Presupuesto corriente	R01	1.707.839,60
(+) De Presupuestos cerrados	R02	4.321.696,18
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	98.749,53
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	1.197.001,05
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	6.675.335,77
(+) Del Presupuesto corriente	R11	801.307,65
(+) De Presupuestos cerrados	R12	133.117,52
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	5.740.910,60
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	1.648.312,51
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	R39t	1.312.327,59
II. Saldos de dudoso cobro	R41	0,00
III. Exceso de financiación afectada	R42	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	1.312.327,59
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre	R59t	1.212.662,20
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	99.665,39

c) DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES.

Administración General y Resto de sectores						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	10	63.415,72			0,00	63.415,72
Personal Directivo						0,00
Personal eventual	4	19.430,00	322,77		0,00	19.752,77
Funcionarios de carrera	44	182.725,37	128.352,42	18.827,96	0,00	329.905,75
Funcionarios interinos	9	29.525,07	25.219,77	1.434,48	0,00	56.179,32
Laboral fijo	150	520.726,57	371.425,75	29.416,08	0,00	921.568,40
Laboral temporal					0,00	0,00
Otro personal	1	43.506,62	11.811,42		0,00	43.506,62
Total	218	859.329,35	525.320,71	49.678,52	0,00	1.434.328,58
Policía Local						
Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Importe de Obligaciones reconocidas a fin trimestre vencido				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total retribuciones
Funcionarios de carrera	34	131.888,49	106.885,28	54.249,72		293.023,49
Funcionarios interinos						0,00
Total	34	131.888,49	106.885,28	54.249,72	0,00	293.023,49
Gastos Comunes sin distribuir por grupos						
Administración General y Resto de sectores				Policía Local		
Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido			Concepto	Obligac. Recon. a fin trimestre vencido	
Acción social	3.770,58			Acción social	2.160,87	
Seguridad Social	436.821,33			Seguridad Social	76.606,64	
Resto del artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	0,00					
Total gastos comunes	440.591,91			Total gastos comunes	78.767,51	

d) AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CALCULADA CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

F.1.1.B1-Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

				(importes en €)
Identificador	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe ajuste aplicado al saldo presupuestario 2016 (+/-)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2016 (+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-261.962,78 €	-261.962,78 €	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-55.777,32 €	-55.777,32 €	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-59.192,97 €	-59.192,97 €	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	16.164,96 €	16.164,96 €	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	31.681,80 €	31.681,80 €	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos	23.181,80 €	23.181,80 €	
GR006	Intereses			
GR006b	Diferencias de cambio			
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	923.900,89 €	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)			
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			
GR003	Dividendos y Participación en beneficios			
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea			
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
GR012	Aportaciones de Capital			
GR013	Asunción y cancelación de deudas			
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto			
GR008	Adquisiciones con pago aplazado			
GR008a	Arrendamiento financiero			
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)			
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)			
GR019	Prestamos			
GR099	Otros (1)			
	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	617.996,38 €	-305.904,51 €	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. Este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA S.A.

BALANCE (Modelo PYMES)

**F.1.3.1. BALANCE (Modelo PYMES)
(importe en euros)**

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2016	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2015
ACTIVO				
A) ACTIVO NO CORRIENTE	200.765,01	256.417,54	256.417,54	0,00
I. Inmovilizado inmaterial	546,57	0,00	0,00	0,00
II. Inmovilizado material	4.000,00	2.004,74	2.004,74	0,00
III. Inversiones inmobiliarias				
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo				
V. Inversiones financieras a largo plazo	610,00	610,00	610,00	0,00
VI. Activos por Impuesto diferido	195.608,44	253.802,80	253.802,80	0,00
VII. Deudores comerciales no corrientes				
B) ACTIVO CORRIENTE	5.804.017,94	5.769.469,26	5.769.469,26	0,00
I. Existencias	5.500.829,70	5.408.373,55	5.408.373,55	0,00
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.450,00	2.360,06	2.306,06	0,00
1. Clientes ventas y prestación de servicios	450,00	341,12	341,12	
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos				
3. Otros deudores	3.000,00	2.018,94	2.018,94	0,00
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo				
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
V. Periodificaciones	905,00	759,87	759,87	0,00
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	298.833,24	357.975,78	357.975,78	0,00
TOTAL ACTIVO	6.004.782,95	6.025.886,80	6.025.886,80	0,00
PASIVO				
A) PATRIMONIO NETO	3.207.997,44	2.682.048,16	2.682.048,16	0,00
A-1) Fondos propios	3.107.200,17	2.238.250,89	2.238.250,89	0,00
I. Capital	601.012,10	601.012,10	601.012,10	0,00
1. Capital escriturado	601.012,10	601.012,10	601.012,10	0,00
III. Reservas	1.776.567,00	2.020.996,80	2.020.996,80	0,00
V. Resultados de ejercicios anteriores	-246.504,42	-360.979,46	-360.979,46	0,00
VII. Resultado del ejercicio	976.125,49	-22.778,55	-22.778,55	0,00
A-2) Ajustes en patrimonio neto				
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	100.797,27	443.797,27	443.797,27	0,00

Información referida al periodo:	Previsión inicial 2016	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2015
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.047.732,43	973.283,75	973.283,75	0,00
I. Provisiones a largo plazo				
II. Deudas a largo plazo	900.000,00	825.351,32	825.351,32	0,00
1 Deudas con entidades de crédito	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00
2 Acreedores por arrendamiento financiero				
3 Otras deudas a largo plazo	300.000,00	225.351,32	225.351,32	0,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo				
IV. Pasivos por impuesto diferido	147.732,43	147.932,43	147.932,43	0,00
V. Periodificaciones a largo plazo				
VI. Acreedores comerciales no corrientes				
C) PASIVO CORRIENTE	1.749.053,08	2.370.554,89	2.370.554,89	0,00
I. Provisiones a corto plazo	311.950,37	511.950,37	511.950,37	0,00
II. Deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito				
2. Acreedores por arrendamiento financiero				
3. Otras deudas a corto plazo				
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo				
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.437.102,71	1.858.604,52	1.858.604,52	0,00
1. Proveedores	900.461,66	988.365,34	988.365,34	0,00
2. Otros acreedores	536.641,05	870.239,18	870.239,18	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo				
VI. Deuda con características especiales a corto plazo				
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO	6.004.782,95	6.025.886,80	6.025.886,80	0,00

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PYMES)

**F.1.3.2. Contabilidad PYMES - Actualización Cuenta de Pérdidas y Ganancias
(PYMES)
(importe en euros)**

Información referida al periodo:	Previsión del Ejercicio:			
	Previsión inicial 2016	Situación fin trimestre vencido	Situación fin trimestre vencido (No aplica)	31/XII/2015
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.527.025,00	0,00		0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación				
4. Aprovisionamientos	-7.000,00	-2.189,71	-2.189,71	0,00
5. Otros ingresos de explotación	440,00	0,00	0,00	0,00
6. Gastos de personal	-63.249,81	-14.748,26	-14.748,26	0,00
7. Otros gastos de explotación	-35.000,00	-5.840,82	-5.840,82	0,00
8. Amortización del Inmovilizado				
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado				
12. Otros resultados	-1.200,00	0,00	0,00	0,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACION	1.421.015,19	-22.778,79	-22.778,79	0,00
13. Ingresos financieros		0,24	0,24	0,00
14. Gastos financieros	-27.000,00	0,00	0,00	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO	-27.000,00	0,24	0,24	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.394.015,19	-22.778,55	-22.778,55	0,00
19. Impuestos sobre beneficios	-417.889,70			0,00
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	976.125,49	-22.778,55	-22.778,55	0,00

SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS

Grupo de personal	Número de efectivos a fin trimestre	Retribuciones distribuidas por grupos				
		Sueldos y salarios	Retrib. variable	Planes de pensiones	Otras retribuciones	Total retribuciones
Órganos de Gobierno	7				1.894,90	1.894,90
Máximos responsables	0					
Resto de personal directivo	0					
Laboral indefinido	2	9.455,65	0,00	0,00	0,00	9.455,65
Laboral duración determinada	0					
Otro personal	0					
Total	9	9.455,65	0,00	0,00	1.894,90	11.350,55

Concepto	Importe ejecutado a fin trimestre vencido
Acción social	0,00
Seguridad Social	3.397,71
Total gastos comunes	3.397,71

INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 1º TRIMESTRE EJERCICIO 2016.

F.3.2.- Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.		
Ejecución 1º Trimestre Presupuesto Año 2016		
	AYUNTAMIENTO	SAPRES
Ingreso no financiero	21.758.000,00 €	1.527.025,00
Gasto no financiero	21.510.727,79 €	133.449,81
Ajustes propia entidad	-305.904,51 €	0,00 €
Ajustes por operaciones internas	0,00 €	0,00 €
Capac./Nec.Financ. Entidad	-58.632,30 €	1.393.575,19 €
CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
Capacidad/necesidad de Financiación de la Corporación Local	1.334.942,89 €	

Con fecha 30 de abril de 2.016 ha sido enviada y firmada la información del presente informe a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido de este informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

La Comisión queda enterada de los informes emitidos por la Interventora.

Expone el presente punto y el siguiente, que se debaten conjuntamente, el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, se manifiesta que efectivamente en cuanto a los informes de como ha sido el 4º trimestres, hay cosas que les llaman la atención. En cuanto al plan de ajuste, se avisó que se iba a incumplir con las obligaciones de gasto. Señala que a pesar de que los datos no deberían de ser tan

positivos como dice el Sr. Concejel y que todo lo que reluce no es oro. Hay mucha deuda, porque el Ayuntamiento tiene falta de liquidez. La deuda comercial, el pago a proveedores, les llama la atención. Las cifras han aumentado en el primer trimestre del 2016, por lo que hay más gastos. El Grupo Municipal Popular, desde que gobierna en Almansa desde hace nueve años, ha subido los impuestos al máximo, por eso ya no los pueden subir más. En materia de gastos, en el informe de intervención, se dice que el pago de productividades a algunos trabajadores, hace difícil que se cumpla con el plan de ajuste. Se han incrementado también los gastos en las fiestas locales. También se menciona el alumbrado público ya que no se ha producido ningún ahorro pesa a haberlo privatizado. En cuanto al primer trimestre del 2016, a pesar de que todo sigue igual de mal que en el año 2015, se aumenta la deuda, ya que ha subido lo que se debe a los proveedores. Se habla de reducción en coste de personal, que según el Sr. Concejel eso es positivo, pero eso se debe a los despidos que hubo y a la disolución de la Emisora Municipal. El resumen de todo esto, es que se han aumentado los impuestos y las tasas, pero no se ha conseguido estabilizar el presupuesto de este Ayuntamiento, por lo que el Grupo Municipal Popular, es el Gobierno al que los ciudadanos votan para gestionar, pero en vez de gestionar, lo privatiza para que gestionen otros y si gestionan lo hacen mal.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Adrián Megías Collado, manifiesta que algo se está haciendo mal. Si se hicieran las cosas bien y con tiempo, no se verían con un pleno tan sustancioso como éste y si se celebrasen como tocan, dos veces al mes, no se verían en esa situación. Si se equilibran los ingresos y los gastos, no les saldría un déficit o un ahorro negativo como el que el Equipo de Gobierno tiene. Si se tuviesen en cuenta muchas cosas, no se tendrían tantos errores. Respecto al punto 6 del orden del día, manifiesta que el Equipo de Gobierno en este primer trimestre, ha dispuesto ya de cuatro millones de euros, por lo que le parece preocupante y normal que en las liquidaciones aparezca ese déficit negativo. Viven por encima de sus posibilidades. Hay gente en la calle que no ha cobrado de este Ayuntamiento. Espera que se presente la liquidación del presupuesto cuando toquen los plazos, a finales de febrero o primeros de marzo, y no el 29 de abril, que para eso están, para cumplirlos y hay que ser serios. Respecto a los ingresos, es destacable que el Equipo de Gobierno haga que Aqualia reciba unos beneficios que deberían de recaer sobre los ciudadanos. En cuanto a las productividades, hace que las cifras del plan de ajuste no se cumplan. También destaca el no ahorro en fiestas, a que no se pueda evaluar porque todavía no han llegado las facturas. Ahorros pocos, no cumplen con nada. También se han incrementado los gastos en festejos y fiestas. En cuanto al turismo, se fueron de feria a Málaga Bilbao, pero no se sabe a qué. También están los gastos en materia de alumbrado público, ya que el Equipo de Gobierno privatizó el servicio y se comprometieron a cambiar en un mes las luminarias. Finalmente otra gran mentira es que se han reducido los gastos en publicidad. Se dan por enterados de los contenidos de los informes. La Junta de la Sra. Cospedal, es la que sigue sin pagar.

El Sr. Ibáñez, manifiesta, que después del intenso debate, el Equipo de Gobierno debería de decirle a Aqualia que en cuanto cobre de los ciudadanos, ese dinero llegue a las arcas municipales. No diga que lo gestiona de manera gratuita Aqualia.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

6. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL 4º TRIMESTRE DE 2015 Y 1º DE 2016.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Mayo de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

" INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2016.- 4º TRIMESTRE DE 2015.

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

ANTECEDENTES

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de marzo de 2012 relativo al plan de ajuste de este Ayuntamiento por una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Almansa aprobó el plan de ajuste elaborado de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RDI 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprobó el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2.012, emitió informe favorable al citado plan de ajuste.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012 la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

CUESTIONES PREVIAS

La contabilidad del trimestre puede sufrir variaciones antes del cierre y de la liquidación del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales dada la situación en la que se encuentra la contabilidad, pero sí que puede variar en algunos aspectos presupuestarios.

Los importes consignados en el apartado 5.e) del presente informe, reflejan la cuantificación anual de cada medida respecto a los ajustes acumulados en el ejercicio anterior, teniendo en consideración las directrices dictadas por el Ministerio de Hacienda para la cumplimentación de estos cuadros.

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

a) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS Y OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.

a.1) AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.

No se ha recibido durante el primer trimestre ningún aval.

a.2) OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.

Durante este trimestre el detalle de las líneas de crédito es el siguiente:

Entidad	Importe Formalizado	Importe Amortizado	Importe Disponible	Importe Dispuesto	Vencimiento
CAIXABANK	5.500.000,00 €		2.100.000,00 €	3.400.000,00 €	31/10/2016

b) DEUDA COMERCIAL CONTRAÍDA CLASIFICADA POR SU ANTIGÜEDAD Y SU VENCIMIENTO.

En miles de euros	Antigüedad											Total
	Año 2015				Año 2014					Año 2013	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre		1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	Total			
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	247,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	247,79
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	230,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230,46
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	478,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	478,25

La deuda comercial a 31/12/2015, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 478,25 miles de euros, con el detalle por años y fecha de antigüedad que se refleja en el cuadro anterior.

c) OPERACIONES CON DERIVADOS.

No existen operaciones con derivados.

d) CUALQUIER OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No existe otro pasivo contingente.

e) ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE.

1.- Ingresos:

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2015 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	90,00	457,84			-11,12	130,00	130,00	587,84	533,15%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	572,50				0,00		0,00	0,00	-100,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	76,50								-100,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	492,50	50,37			-3,50	-90,00	-90,00	-39,63	-108,04%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	492,50	767,60	-49,51	-51,30	-89,74		0,00	767,60	55,80%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES									
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1.724,18	1.275,81	-49,51	-51,30	-104,36	40,00	40,00	1315,81	-23,68%

2.- Gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2015 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	585,80	600,29	-2,00	-2,50	3,25	-6,93	-6,93	593,36	1,29%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	473,00	637,48	-12,50	-15,00	11,57	23,00	23,00	660,48	36,63%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	100,00	84,02	0,00	0,00	0,00		0,00	84,02	-15,98%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)									
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	868,68	899,83	-18,50	-17,00	-58,00	80,00	80,00	979,83	12,79%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			-18,50	-17,00	-58,00	80,00	80,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente									
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			-33,00	-34,50	-43,18	96,07	96,07		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	2.027,48	2.221,62	-33,00	-34,50	-43,18	96,07	96,07	2.317,69	14,31%

e.1) MEDIDAS EN MATERIA DE INGRESOS

e.1.1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En las previsiones se recogió el incremento del 10% de la tarifa aprobado en la Ley 16/2013, de 29 de octubre, pero los derechos reconocidos de este impuesto no se han contabilizado en este trimestre.

Se han iniciado actuaciones municipales para la puesta en marcha de la inspección tributaria de las unidades urbanas que no se encuentran de alta en el padrón fiscal.

e.1.2) Tasas y Precios Públicos

Se modificaron en el ejercicio 2012 las tarifas de las Ordenanzas fiscales de la Tasa de

Escuelas Infantiles y de la Tasa de instalaciones deportivas, recogiendo los incrementos previstos en el plan de ajuste.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 24 de noviembre de 2.014 se publicó la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015.

No ha sido posible aplicar la Ordenanza de Telefonía Móvil, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002), declara que no es posible imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan dichas redes, pero que no son propietarios de las mismas, debiendo iniciarse el oportuno expediente que anule la citada Ordenanza a la vista de las distintas sentencias que han tenido entrada en este Ayuntamiento y declaren la nulidad de la misma.

No se han cumplido las previsiones de incremento de la recaudación de las tasas de agua, alcantarillado y saneamiento por la concesión, a finales de 2012, del ciclo integral del agua a una empresa privada, que conlleva la retribución al concesionario a través del cobro de estas tasas.

e.1.3) Gestión de la recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación

En el pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2012 se aprobó la incorporación del Ayuntamiento a dicho Organismo, habiéndose firmado el convenio con la Diputación Provincial de Albacete el día 1 de febrero de 2013. La oficina en Almansa fue abierta a los contribuyentes en el mes de abril de dicho año, habiendo comenzado a gestionar los conceptos tributarios y la recaudación ejecutiva. Los resultados de este cambio de gestión podrán ser evaluables a lo largo del presente ejercicio.

e.1.4) Participación de los tributos del Estado

Se recibió en 2014 el importe de la liquidación de la participación de los tributos del Estado del año 2012. Para el ejercicio 2015 han aumentado las entregas a cuenta por este concepto.

e.2) MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS

e.2.1) Reducción de costes de personal

En el ejercicio 2012 se adoptaron todas las medidas previstas en esta materia dentro del Plan de ajuste. En relación con las productividades, las obligaciones contabilizadas en el trimestre hacen difícil que se cumplan las cifras recogidas en el plan.

e.2.2) Órganos de Gobierno y personal eventual

Se mantiene la reducción del 5% en las retribuciones de los concejales y del personal eventual.

En el Presupuesto de 2013 se recogió la disminución de un 25% en las asignaciones a los Grupos Municipales, respecto a las previstas al inicio del ejercicio 2012.

Manteniéndose los recortes indicados, la constitución de la nueva corporación en junio del presente ejercicio ha provocado una desviación en los importes consignados en la previsión inicial del plan.

e.2.3) Disolución de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.

El pleno municipal celebrado el día 31 de julio de 2012 aprobó la disolución de esta sociedad, habiéndose elevado a escritura pública el día 10 de enero de 2013. Mediante escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013 se dio por liquidada la sociedad.

e.2.4) Ahorros en servicios culturales y fiestas

Aunque no se ha celebrado en el ejercicio la “Recreación Histórica de la Batalla de Almansa”, aunque sí se ha celebrado la conmemoración.

Se mantiene la aportación del Ayuntamiento al Consorcio “Cultural Albacete” respecto al ejercicio anterior.

Se han incrementado los gastos en las Fiestas Mayores ascendiendo la liquidación a 217.000,00 euros

e.2.5) Actividades deportivas, educativas, medio ambientales y de índole social.

Los importes destinados a actividades deportivas y medioambientales se han incrementado respecto a 2014.

El traspaso del servicio de Ayuda a Domicilio al Consorcio Provincial de Servicios Sociales ha supuesto una disminución importante en el precio/hora pagado por la prestación del mismo, lo que va a suponer un ahorro en 2015.

e.2.6) Arrendamientos de locales

Se suprimió el alquiler del centro de la UNED, pasando a ubicarse en un centro público y se rescindió el contrato del “Centro de Exposiciones y Congresos” con efectos del día 1 de enero de 2012.

e.2.7) Supresión de la vigilancia privada en los jardines públicos

Desde comienzos del año 2012 se suprimió la vigilancia privada en los jardines públicos.

e.2.8) Feria y festejos

Se han incrementado ligeramente los importes destinados a las aplicaciones presupuestarias de Feria y festejos.

e.2.9) Turismo

No se ha participado en Ferias y Exposiciones relacionadas con los servicios turísticos.

e.2.10) Alumbrado público

Con fecha 4 de marzo se adjudicó el contrato mixto de Suministro y Servicio para la prestación del Servicio Integral de Alumbrado del Municipio de Almansa” a la mercantil ELECNOR. S.A, cuyo precio anual asciende a 362.731,96 euros, IVA incluido. Teniendo en cuenta los importes consignados en el Presupuesto de 2015 indican que no se ha producido ahorro en este apartado.

e.2.11) Cesión del parque de bomberos

El pleno celebrado el día 30 de marzo de 2012 aprobó dicha cesión, habiéndose dejado de sufragar los gastos de mantenimiento de dichas instalaciones en el ejercicio 2012.

e.2.12) Publicidad institucional

Las aplicaciones presupuestarias en el proyecto de Presupuesto de 2015 se disminuyen respecto a los importes recogidos en la liquidación del ejercicio 2014.

e.2.13) Licitación de contratos vencidos

Se ha continuado trabajando en la licitación de los contratos que estaban vencidos, habiéndose obtenido unos importantes ahorros en todos aquellos procedimientos que han sido adjudicados, quedando por adjudicar el contrato de transporte urbano.

e.2.14) Disminución subvenciones y convenios con entidades locales

Los importes consignados en el capítulo 4 del Presupuesto de 2015 han disminuido respecto al importe liquidado en el ejercicio 2014.

Del contenido de este informe, según establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación."

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2.012.- 1º TRIMESTRE DE 2.016.

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Artículo 10 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

ANTECEDENTES

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de marzo de 2012 relativo al plan de ajuste de este Ayuntamiento por una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Almansa aprobó el

plan de ajuste elaborado de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RDI 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprobó el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012, emitió informe favorable al citado plan de ajuste.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012 la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

CUESTIONES PREVIAS

La contabilidad del trimestre puede sufrir variaciones antes del cierre y de la liquidación del ejercicio, por lo que la información que se incluye en el presente informe, y la que se va a remitir al Ministerio a través de la plataforma telemática, es la disponible a fecha de hoy en la intervención municipal, la misma no debe tener alteraciones sustanciales dada la situación en la que se encuentra la contabilidad, pero sí que puede variar en algunos aspectos presupuestarios.

Los importes consignados en el apartado 5.e) del presente informe, reflejan la cuantificación anual de cada medida respecto a los ajustes acumulados en el ejercicio anterior, teniendo en consideración las directrices dictadas por el Ministerio de Hacienda para la cumplimentación de estos cuadros.

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

a) **AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS Y OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.**

a.1) **AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.**

No se ha recibido durante el primer trimestre ningún aval.

a.2) OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS IDENTIFICANDO LA ENTIDAD, TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE Y EL CRÉDITO DISPUESTO.

Durante este trimestre el detalle de las líneas de crédito es el siguiente:

Entidad	Importe Formalizado	Importe Amortizado	Importe Disponible	Importe Dispuesto	Vencimiento
CAJA RURAL	4.000.000,00 €		1.155.000,00 €	2.845.000,00 €	31/10/2016
LIBERBANK	1.500.000,00 €		375.000,00 €	1.125.000,00 €	31/10/2016

b) DEUDA COMERCIAL CONTRAÍDA CLASIFICADA POR SU ANTIGÜEDAD Y SU VENCIMIENTO.

En miles de euros	Antigüedad											Total
	Año 2016				Año 2015					Año 2014	Ejercicios anteriores	
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	Total			
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad												
Capítulo 2	693,66	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	1,25	11,25	0,00	0,00	704,91
Capítulo 6	10,96	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,96
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	704,62	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	1,25	11,25	0,00	0,00	715,87

La deuda comercial a 31/03/2016, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 715,87 miles de euros, con el detalle por años y fecha de antigüedad que se refleja en el cuadro anterior.

c) OPERACIONES CON DERIVADOS.

No existen operaciones con derivados.

d) CUALQUIER OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No existe otro pasivo contingente.

e) ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE.

1.- Ingresos:

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2016 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	90,00	457,84					0,00	457,84	408,71%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	115,00	0,00					0,00	0,00	-100,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	78,03	0,00					0,00	0,00	-100,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	905,06	50,37	2,50				0,00	50,37	-94,43%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	502,54	767,60	-50,12				0,00	767,60	52,74%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES									
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1.690,63	1.275,81	-47,62	0,00	0,00	0,00	0,00	1.275,81	-24,53%

2.- Gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2016 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	585,80	593,36	-1,89				0,00	593,36	1,29%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	473,00	660,48	-13,00				0,00	660,48	39,63%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	100,00	84,02	0,00				0,00	84,02	-15,98%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)									
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	868,68	979,83	-19,10	0,00	0,00	0,00	0,00	979,83	12,79%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			-19,10				0,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente									
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			-33,99	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	2.027,48	2.317,69	-33,99	0,00	0,00	0,00	0,00	2.317,69	14,31%

A DE INGRESOS

e.1.1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se han iniciado actuaciones municipales para la puesta en marcha de la inspección tributaria de las unidades urbanas que no se encuentran de alta en el padrón fiscal.

e.1.2) Tasas y Precios Públicos

Se modificaron en el ejercicio 2012 las tarifas de las Ordenanzas fiscales de la Tasa de Escuelas Infantiles y de la Tasa de instalaciones deportivas, recogiendo los incrementos previstos en el plan de ajuste.

Para el ejercicio 2.016 las Ordenanzas Fiscales no han sufrido ningún incremento con respecto

al ejercicio anterior.

No ha sido posible aplicar la Ordenanza de Telefonía Móvil, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, que en aplicación del artículo 13 de la Directiva europea de autorización (Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002), declara que no es posible imponer ningún tipo de canon a los operadores de telecomunicaciones que utilizan dichas redes, pero que no son propietarios de las mismas, debiendo iniciarse el oportuno expediente que anule la citada Ordenanza a la vista de las distintas sentencias que han tenido entrada en este Ayuntamiento y declaran la nulidad de la misma.

No se han cumplido las previsiones de incremento de la recaudación de las tasas de agua, alcantarillado y saneamiento por la concesión, a finales de 2012, del ciclo integral del agua a una empresa privada, que conlleva la retribución al concesionario a través del cobro de estas tasas.

e.1.3) Gestión de la recaudación ejecutiva a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación

En el pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2012 se aprobó la incorporación del Ayuntamiento a dicho Organismo, habiéndose firmado el convenio con la Diputación Provincial de Albacete el día 1 de febrero de 2013. La oficina en Almansa fue abierta a los contribuyentes en el mes de abril de dicho año, habiendo comenzado a gestionar los conceptos tributarios y la recaudación ejecutiva. Los resultados de este cambio de gestión podrán ser evaluables a lo largo del presente ejercicio.

e.1.4) Participación de los tributos del Estado

Se recibió en 2015 el importe de la liquidación de la participación de los tributos del Estado del año 2013. Para el ejercicio 2016 han disminuido las entregas a cuenta por este concepto con respecto al ejercicio anterior.

e.2) MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS

e.2.1) Reducción de costes de personal

En el ejercicio 2012 se adoptaron todas las medidas previstas en esta materia dentro del Plan de ajuste. En relación con las productividades, las obligaciones contabilizadas en el trimestre hacen difícil que se cumplan las cifras recogidas en el plan.

e.2.2) Órganos de Gobierno y personal eventual

Se mantiene la reducción del 5% en las retribuciones de los concejales y del personal eventual.

En el Presupuesto de 2013 se recogió la disminución de un 25% en las asignaciones a los Grupos Municipales, respecto a las previstas al inicio del ejercicio 2012.

e.2.3) Disolución de la Emisora Municipal de Almansa, S.A.

El pleno municipal celebrado el día 31 de julio de 2012 aprobó la disolución de esta sociedad, habiéndose elevado a escritura pública el día 10 de enero de 2013. Mediante escritura pública de fecha 9 de agosto de 2013 se dio por liquidada la sociedad.

e.2.4) Ahorros en servicios culturales y fiestas

No se ha celebrado en este trimestre la “Recreación Histórica de la Batalla de Almansa”, sí que está prevista su conmemoración en este ejercicio.

No es posible evaluar en estos momentos si se va a generar ahorro en Fiestas Mayores, siendo las previsiones favorables al mismo según el crédito inicial aprobado en el Presupuesto 2.016 que es menor con respecto al ejercicio anterior.

e.2.5) Actividades deportivas, educativas, medio ambientales y de índole social.

No es posible evaluar en estos momentos los ahorros que se van a generar en este apartado, pero las consignaciones que figuran en el Presupuesto de 2016 hace previsible que se cumplan en actividades deportivas y medioambientales.

e.2.6) Arrendamientos de locales

Se suprimió el alquiler del centro de la UNED, pasando a ubicarse en un centro público y se rescindió el contrato del “Centro de Exposiciones y Congresos” con efectos del día 1 de enero de 2012.

e.2.7) Supresión de la vigilancia privada en los jardines públicos

Desde comienzos del año 2012 se suprimió la vigilancia privada en los jardines públicos.

e.2.8) Feria y festejos

En el Presupuesto de 2016 se mantiene la contención del crédito destinado a las aplicaciones presupuestarias de Feria y festejos, pero no es evaluable de momento.

e.2.9) Turismo

No se ha participado en Ferias y Exposiciones relacionadas con los servicios turísticos.

e.2.10) Alumbrado público

Con fecha 4 de marzo se adjudicó el contrato mixto de Suministro y Servicio para la prestación del Servicio Integral de Alumbrado del Municipio de Almansa” a la mercantil ELECNOR. S.A, cuyo precio anual asciende a 362.731,96 euros, IVA incluido. Teniendo en cuenta los importes consignados en el Presupuesto de 2016 indican inicialmente que no se van a producir ahorros significativos en este apartado.

e.2.11) Cesión del parque de bomberos

El pleno celebrado el día 30 de marzo de 2012 aprobó dicha cesión, habiéndose dejado de sufragar los gastos de mantenimiento de dichas instalaciones en el ejercicio 2012.

e.2.12) Publicidad institucional

Las aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2016 se disminuyen respecto a los importes recogidos en la liquidación del ejercicio 2015.

e.2.13) Licitación de contratos vencidos

Se ha continuado trabajando en la licitación de los contratos que estaban vencidos, habiéndose obtenido unos importantes ahorros en todos aquellos procedimientos que han sido adjudicados, quedando por adjudicar el contrato de transporte urbano.

e.2.14) Disminución subvenciones y convenios con entidades locales

Los importes consignados en el capítulo 4 del Presupuesto de 2016 han disminuido respecto al importe liquidado en el ejercicio 2015.

Del contenido de este informe, según establece el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación."

La Comisión queda enterada de los informes emitidos por la Interventora.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguna Nieto.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

7. **DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, SOBRE RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, REPAROS DE LEGALIDAD Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Mayo de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Comisión queda enterada del siguiente informe emitido por la Interventora:

INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, REPAROS DE LEGALIDAD Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la modificación efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la redacción del artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La redacción anterior del artículo 218 del TRLHL, regulaba que *“el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.”*

Para dar cumplimiento a la obligación recogida en el artículo precedente esta Intervención ha procedido, hasta la fecha, a incluir en el expediente de la Cuenta General de cada ejercicio, como documentación complementaria a la misma, los informes de intervención con reparos de legalidad a los acuerdos adoptados por el Alcalde.

El artículo segundo punto tres de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha dado una nueva redacción al artículo 218 del TRLHL, en los siguientes términos:

“Artículo 218. Informes sobre resolución de discrepancias.

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

Con esta nueva redacción se recoge expresamente que el cumplimiento de esta obligación constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

SEGUNDO.- A continuación se relacionan los acuerdos adoptados por el presidente de la corporación contrarios a los reparos del órgano interventor, reparos de legalidad y principales anomalías en materia de ingresos:

FECHA REPARO	REPARO	FACTURA/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
29/07/2015	Nómina julio 2015	1.698/15
26/08/2015	Nómina agosto 2015	1.886/15
29/09/2015	Nómina septiembre 2015	2.056/15
30/10/2015	Nómina octubre 2015	2.349/15
27/11/2015	Nómina noviembre 2015	2.716/15
23/12/2015	Nómina diciembre 2015	2.996/15
18/08/2015	Inexistencia de contrato	Fra. 2.411/15 Fra. 2.417/15 Fra. 2.418/15 Fra. 2.699/15
02/12/2015	Inexistencia de contrato	Fra. 4.336/15
07/01/2016	Inexistencia de contrato	Fra. 4.715/15
05/02/2016	Nómina enero 2016	267/16
26/02/2016	Nómina febrero 2016	499/16
06/04/2016	Nómina marzo 2016	830/16
02/05/2016	Nómina abril 2016	1.076/16
15/02/2016	Inexistencia de contrato	Fra. 147/15
21/03/2016	Inexistencia de acto administrativo	1.665/16

TERCERO.- En materia de ingresos no se ha producido ninguna anomalía reseñable a la fecha de elaboración del presente informe.

CUARTO.- Los informes elevados al Pleno con reparo de legalidad serán incluidos como documentación complementaria de la Cuenta General del ejercicio 2015 y 2016 respectivamente.

QUINTO.- Del presente informe se dará cuenta en la Comisión de Hacienda y habrá de ser incluido en el orden del día del próximo Pleno como un punto independiente."

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, haciendo constar que con la aprobación por el plenario de la Relación de Puestos de Trabajo, el tema de las productividades se resolvería, también hay que tener en cuenta las productividades se producen por aumento de horas extraordinarias, por nocturnidad. El catálogo de puestos de trabajo se aprobó en 1.989, tiene un amparo legal cuando se habla de complementos de nocturnidad, pero que estaba amparado por las mesas de negociación. Según informe de del Concejal de Personal ya en 2005 se redactó una RPT que no se aprobó por los sindicatos, y que la redacción del organigrama en próximas fechas resolverá el problema. Hace referencia al Decreto 1.665 por el que se procede a la contratación del Plan de Empleo, para que todos los trabajadores desempleados tuvieran ocasión de ser contratados.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez

Delegido, manifiesta que cuando desde Intervención se hace un reparo, es porque algo no está bien hecho. Estamos acostumbrados a reparos en las nóminas por los pagos de productividad a determinados trabajadores. Entiende que la RPT es una buena solución, pero lo mejor para la productividad es no pagarla, porque entiende que a los trabajadores se les pagan ya sus nóminas, y son dignas, por lo que no hay que pagarles productividades. Apuesta por la justicia social y si son necesarios puestos de trabajo que se cubran en vez de tener que estar pagando productividades. En cuanto al tema del plan de empleo, el Ayuntamiento se adelantó e inició los contratos del plan de empleo sin esperar a la resolución de la Junta concediendo la subvención.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta: cada vez que hacemos reparos el Sr. Alcalde hace la oración por pasiva, dice que no queremos a los trabajadores. Yo quiero a mi familia. El tema de las productividades no es nuevo. El 20 de junio de 2007 llega la Relación de Puestos de Trabajo y el Alcalde del grupo popular la guarda en un cajón. Se que la RPT es algo difícil de gestionar. Pero lo que le dice al Equipo de Gobierno es que escuche lo que se les dice. Este resumen de reparos, son las productividades que tanto se mencionan. El Sr. Alonso, su ministro, y los concejales del P.P. que estaban con él en el Ayuntamiento de Vitoria han sido condenados por el Tribunal de Cuentas a pagar de su bolsillo el contrato de un alquiler indebido del Ayuntamiento. También explicará a los cazadores, además de insultarnos, el convenio que ha firmado con ellos y los reparos que se le han puesto a dicho convenio.

El Sr. Sánchez replica al Sr. Ibáñez que el problema de las productividades no se resuelve con no pagarlas a los trabajadores, es un punto habitual que espera que no se vuelva a producir en cuanto se apruebe la RPT. Las productividades son un instrumento legal para pagar a aquellas personas que en momentos puntuales tiene un exceso de carga de trabajo. El código penal, recoge la responsabilidad que viene del año 95, por lo que las anteriores corporaciones se podrían haber acogido a su articulado. No basta con encargar una RPT, sino que es necesaria ponerla en práctica y hay que negociarla. Por lo que no se puede decir aquí que soy el malo porque pago productividades. La R.P.T. fue encargada en el año 2005, lo conozco perfectamente, porque en ese momento yo trabajaba de interino en personal. Yo, Sra. Valmorisco, no he dicho en ningún momento que usted no quiera a los trabajadores. En este tema hay que ser muy escrupulosos

La Sra. Valmorisco, interviene de nuevo, para decir que hay que ser cuidadosos con lo que se dice.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA FEMP-CLM.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Mayo de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del acuerdo de reconocimiento suscrito entre el Secretario General de la FEMP-CLM y el Sr. Alcalde de Almansa el pasado día 1 de diciembre de 2015, mediante el cual el Ayuntamiento se obliga a pagar las cuotas de dicha federación de municipios, que adeuda, desde 2007 a 2015, en tres pagos anuales, de 2016 a 2018, y a pagar la cuota corriente, de 2016 y sucesivos ejercicios. También da cuenta del informe emitido por la Interventora, con el siguiente contenido:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Silvia Coloma Muñoz, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, visto el

expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el siguiente informe:

I.- Antecedentes

El Ayuntamiento de Almansa mantiene una deuda con la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha (FEMP-CLM) relativa al pago de las cuotas de asociado desde el ejercicio 2007 hasta el 2015.

En fecha 1 de diciembre del 2.015 se adoptó un acuerdo entre ambas partes reconociendo la deuda y acordando pagar la misma en tres ejercicios, quedando saldada la misma por el periodo indicado anteriormente.

II.- Consideraciones Jurídicas

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "especialidad temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

SEGUNDO.- El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

TERCERO.- De esta manera, excepcionalmente, podrán imputarse al Presupuesto en vigor obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación al Pleno de la Corporación. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

CUARTO.- Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que la FEMP-CLM (Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha) viene reclamando al Ayuntamiento de Almansa desde el ejercicio 2007 hasta la fecha por cuotas de asociado en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente.

QUINTO.- En la partida presupuestaria 912.00-226.99 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago de la deuda existente para el presente ejercicio y el compromiso firme de consignar presupuestariamente para el ejercicio 2017 y 2018 el importe de los pagos a realizar en dicho año según el plan de pagos establecido en el Acuerdo adoptado al ser un gasto de carácter plurianual.

SEXTO.- El presente informe se pone al conocimiento de la Corporación para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito y dejar constancia del acuerdo adoptado.

SÉPTIMO.- En consecuencia, el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1/2016, por un importe total de 20.251,51 euros, a favor de la FEMP-CLM ha de cumplir con el procedimiento legalmente establecido e indicado en el apartado quinto del presente informe."

Sometida a votación la propuesta de reconocimiento, es dictaminada favorablemente con los votos de

los Concejales del P.P. e I.U. cuyo representante pide que este Ayuntamiento salga de las dos federaciones, y la abstención de los del P.S.O.E. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que le surgen dos reflexiones distintas. En primer lugar se pregunta, ¿hasta qué punto es necesario formar parte de la FEMP de Castilla-la Mancha?, ¿por qué hay que duplicar instituciones o funciones?, ya que ello sirve para mantener a personas a nivel regional o nacional, ya existen mancomunidades, diputaciones y no es obligatorio formar parte de esas federaciones. Entiende que esto debería de acabar en este país. La segunda reflexión, es que ¿por qué no se paga en tiempo y forma, si se es parte de esa federación?. La deuda año tras año, ha aumentado y se podría haber destinado a otras cosas más necesarias. El Equipo de Gobierno, no está lo suficientemente capacitado para gestionar este Ayuntamiento.

Por el Grupo Municipal Socialista, D. Adrián Megías Collado, manifiesta que el Equipo de Gobierno, debía dinero a esta federación, por lo que ello demuestra que el Sr. Alcalde no es un buen gestor. Dice que los servicios que presta la FEMP, a nivel regional y nacional, ofrece los mismos servicios. Por lo que no entiende porqué están adscritos a las dos. No tiene sentido pagar dos veces por lo mismo. Este reconocimiento de deuda, se debe al no pago y reafirma que es un mal gestor. No obstante, se tendrá que pagar y votar a favor del reconocimiento de deuda.

El Sr. Laguía, manifiesta que a través de esta FEMP se han conseguido otros convenios.

El Sr. Megías, hace una nueva rectificación, manifestando que carece de sentido pagar dos veces por el mismo servicio, lo que no sirva para nada.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2015.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Mayo de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la resolución núm. 1056 de 29 de abril de 2016, mediante la que fue aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2015, y que arroja un resultado negativo de 513.110,34 €, lo que obliga a adoptar otras medidas compensatorias.

D. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ NUÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2015 y visto los informes del Sra. Interventora, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL),

H E R E S U E L T O :

PRIMERO. Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto Municipal del ejercicio de 2015, que arroja los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes.....	18.694.485,50 €	17.062.468,73 €		1.632.016,77 €
b) Operaciones de capital.....	543.507,48 €	2.127.673,53 €		-1.584.166,05 €
1. Total operaciones no financieras (a + b).....	19.237.992,98 €	19.190.142,26 €		47.850,72 €
c) Activos financieros.....	121.836,21 €	121.836,21 €		0,00 €
d) Pasivos financieros.....	1.520.590,29 €	1.388.726,65 €		131.863,64 €
2. Total operaciones financieras (c + d).....	1.642.426,50 €	1.510.562,86 €		131.863,64 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2).....	20.880.419,48 €	20.700.705,12 €		179.714,36 €
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			0,00 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			1.155.866,32 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			1.848.691,02 €	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5).....				-692.824,70 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				-513.110,34 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	2015	2014
1. (+) Fondos líquidos.....	2.939.149,89 €	721.251,84 €
2. (+) Derechos pendiente de cobro.....	6.081.738,92 €	7.384.367,86 €
- (+) del Presupuesto corriente.....	2.694.865,43 €	3.373.203,15 €
- (+) de Presupuestos cerrados.....	3.352.676,76 €	3.390.672,89 €
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	34.196,73 €	620.491,82 €
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....	7.169.420,73 €	6.190.066,22 €
- (+) del Presupuesto corriente.....	1.361.904,22 €	1.669.920,47 €
- (+) de Presupuestos cerrados.....	250,00 €	159.878,01 €
- (+) de operaciones no presupuestarias.....	5.807.266,51 €	4.360.267,74 €
4. (+) Partidas pendientes de aplicación.....	-671,43 €	-14.630,35 €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	-671,43 €	-14.630,35 €
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....	0,00 €	0,00 €
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4).....	1.850.796,65 €	1.900.923,13 €
II. Saldos de dudoso cobro.....	764.012,76 €	672.049,51 €
III. Exceso de financiación afectada.....	1.634.766,09 €	1.141.309,83 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III).....	-547.982,20 €	87.563,79 €

SEGUNDO. Que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto, determina que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales arroja un resultado negativo, por lo que se acuerda que se adopten las medidas legalmente previstas para corregirlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193, apartados 1, 2 y 3, del TRLRHL.

CUARTO. En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, procédase a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar el presupuesto e incorporarlas al ejercicio 2016.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.4 del TRLRHL.

SEXTO. Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 193.5 del citado TRLRHL.

Interviene D. Adrián Megías para indicar en relación con este punto y con todos los vistos hasta ahora sobre el presupuesto anterior y sobre el actual, en primer lugar que se aprueba fuera de plazo, y como su grupo advirtió en su momento los presupuestos son muy mal gestionados, como se deduce fácilmente de los gastos de personal que no reflejan la realidad, menos aún la plantilla de personal respecto a la que indica que los puestos vacantes o se amortizan o se cubren, pasando por la adjudicación del alumbrado público como en su informe advierte la Interventora, que no ha ahorrado nada al Ayuntamiento en contra de todos los anuncios que en tal sentido se habían hecho, el desfase en el cobro del mantenimiento de la UCA, cuyo pago se exige a la Comunidad Autónoma ahora, no cuando estaba el Gobierno anterior. Por su parte, D. Cristian Ibáñez insiste en que de poco ha servido la adjudicación del alumbrado público. Indica que se presupuesta mal, porque el año pasado se modificó el presupuesto hasta en un 18% de su cuantía, se presupuestan los ingresos por encima de la realidad, lo que provoca posteriormente modificaciones de crédito para reequilibrar el presupuesto. Y llama la atención que las previsiones para servicios sociales y empleo se han visto reducidas para aumentar las destinadas a cargos políticos y fiestas.

Estas intervenciones son a su vez rebatidas por el Sr. Presidente y Dña. Antonia Millán.

La Comisión queda enterada de la liquidación aprobada.

El Sr. Alcalde manifiesta que los puntos 9 y 10 se van a tratar conjuntamente, votándose por separado.

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, resaltando, entre otros aspectos, que el IBI ha bajado, que este año se pagarán unos 500.000 euros por préstamos y se recaudarán aproximadamente 400.000 euros de zona azul. Se hará un buen organigrama, se ha hecho, se tomará una decisión a futuro. Actualizar la R.P.T del 2007 costaba 18.000 euros, hemos optado por una solución más económica.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que entiende que el primer dato refleja que el presupuesto no se hace bien y que luego hay que modificarlo por lo que no hay una buena gestión, las modificaciones de crédito han sido de 4.900.000 euros en 2015. Durante el pasado año el Gobierno del Partido Popular retiró 33.000 euros de servicios sociales para destinarlo a fiestas. De los 100.000 euros consignados en Industria se retiraron 99.000 euros, ahora saben porqué no se implantaron los coches fantasma de Giba con 1.000 euros. También hicieron modificación de créditos en escuelas infantiles y colegios públicos. Y otras partidas a las que hicieron modificaciones pero añadiendo dinero a fiestas y feria. En gestión de personal se quitó también dinero en esas partidas. Entre las modificaciones y los créditos que nunca llegaron. La expropiación del batallódromo que ustedes culpan al partido socialista, hace nueve años que gobiernan al frente del Ayuntamiento, no tiren balones fuera, ese tiempo da para mucho más de lo que han hecho, no culpen a los demás, máxime cuando en su día esa decisión fue adoptada por unanimidad. Quiere recalcar que esta liquidación llega tarde, fuera de plazo, debió presentarse antes del uno de marzo de 2016. El resultado es que mientras los almanseños viven por debajo de sus posibilidades, el Equipo de Gobierno vive por encima de sus posibilidades y por ello hay un déficit. El sueldo del Alcalde cuesta 61.000 euros al año. La conclusión es que el Equipo de Gobierno del Partido Popular no sabe gestionar, gestiona mal.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejil D. Adrián Megías Collado, manifiesta que lo del déficit según las palabras del Sr. Concejil, no es grave y que se soluciona con los 400.000 euros de la zona azul. La liquidación tenía que haber estado al 1/03/2016. El presupuesto lo hicieron mal y lo gestionan peor, . Ya es hora de explicar la liquidación de una manera más completa. Y era su obligación tenerla aprobada el día uno de marzo, por lo que es algo que nuevamente vuelve a incumplir el Equipo de Gobierno. El Sr. Alcalde vive por encima de sus posibilidades, pero con el dinero de todos. Esta liquidación muestra que les gusta mucho la propaganda electoral y las fiestas. Vamos a lo serio y a ver que dicen los informes, que sorprendentemente no ha explicado el Sr. Laguía. El Equipo de Gobierno, sólo trae unas expectativas de ingresos, son sus mentiras. No se puede recurrir a un crédito, el Ayuntamiento incumple con la estabilidad presupuestaria. No se cumple con la regla del gasto. La deuda que tiene el Ayuntamiento es de 15.000.000 euros. Con todo lo dicho, es fácil decir que el Sr. Alcalde es un mal gestor. Los datos económicos, no les avalan. Su plan económico, es campechano. Si se atiende a esta liquidación los gastos en fiestas son 392.000 euros, que es lo que se va a pagar por el plan de empleo. Lo que parece que crea empleo es la publicidad que se hacen. Las modificaciones que plantean en el presupuesto, es que el 17% del presupuesto no lo gestionan bien, por lo que es un presupuesto que no vale. En resumen, esta liquidación arroja la gran cantidad de terrenos que iban a vender, el dinero que dejó a pagar la Sra. Cospedal, los gastos en productividades, los gastos en propaganda. Además de los 15.000.000 de euros de deuda, hay justiprecios de expropiaciones que no recoge la liquidación del presupuesto, que mi compañero Paco Pardo decía en sesión de 2012 que se debían consignar en la Caja General de Depósitos. Tanto como hablan de la empresa privada, en la empresa privada tendrían que haber dimitido. No se puede mentir todo el tiempo. Algún día tendrán que dar la cara y decirles a los ciudadanos que se han equivocado.

El Sr. Laguía, responde diciendo que él empieza dando datos concretos y contrastados. Aquí quienes aumentan la deuda son ustedes con el batallódromo. Estamos en una tasa de endeudamiento del 75%. En el tema de ingresos inciertos, él se ha preocupado en obtener los certificados de la gerencia del catastro, con el visto bueno de la Intervención, al igual que en el tema de la zona azul de 400.000 euros aproximadamente. No ha dado ningún dato ficticio.

El Sr. Ibáñez manifiesta que el gobierno del P.P. restó créditos de escuelas infantiles, industria, servicios sociales y lo suma, por el contrario, a fiestas y órganos de Gobierno. Lo cierto es que este Ayuntamiento, tiene un remanente de tesorería negativo de 547.000 euros y por ello se ha de reducir los gastos por el mismo valor que el déficit, y de momento no han oído ninguna propuesta. Ha oído que se están analizando las placas de las cocheras por 30.000 euros, ayer venía un señor diciendo que se le dijera donde tenía una placa de vado. También han oído de renegociar los préstamos con los bancos. Ampliar los plazos de los préstamos es sencillo y muy costoso, por lo que se pagarán más intereses. La famosa zona azul, no se ha vuelto a sacar a licitación. El grupo IU-Los Verdes ha pedido el informe de la zona azul por tres veces y todavía no han obtenido ningún dato. Culpa a la zona azul de este déficit, porque no lo han sacado ya?, si son ustedes los que llevan gobernando hace años. Se ha gastado más de lo que se tenía. En cuanto al batallódromo y otras expropiaciones han tenido suficiente tiempo para gestionar el tema, y todavía no han dado una solución. Los ciudadanos van a pagar más IBI porque se está revalorizando el catastro. No paguen más productividades y saquen puestos de trabajo. En el año 2015 venían elecciones y gastaron de más, por eso ahora tienen estas consecuencias. Se incumple la regla de gasto. Cuando las cuentas del Ayuntamiento no están saneadas las competencias impropias pasan a la Junta. Nosotros no queremos ser alarmistas, si las cuentas no salen, si el Ayuntamiento no tiene estabilidad presupuestaria, las competencias impropias tienen que salir del Ayuntamiento. Se celebran pocos plenos en 2015. El resultado que se obtiene es que el Grupo Municipal Popular gestiona mal, no consigue estabilizar el presupuesto. El equipo de gobierno cuesta 500.000 euros, vamos a encomendar a una empresa su gestión por ese precio, se han gastado 500.000 euros en productividades. Al equipo actual de gobierno se le puso para gestionar bien y lo hace mal.

El Sr. Megías, replica diciendo que traen un plan de saneamiento económico financiero que les llama la atención por la falta del principio de prudencia financiera. El Sr. Laguía cifraba en 1.500.000 euros los nuevos ingresos previstos, después habla de 600.000 euros. Los ingresos se

contabilizan cuando son conocidos. No venga con leyendas urbanas. No se entiende lo que dice. Deberían de ser más serios. El Sr. Núñez cobra 55.000 euros al año, qué menos de supervisar lo que hacen sus concejales. Ahora deberían de recortar. Las conclusiones de este informe campechano son que deberían de tener las cuentas municipales saneadas, que deberían traer medidas solventes y ciertas, no expectativas, la elaboración de una RPT y no pagar productividades.

El Sr. Laguía centra el debate manifestando que la Gestión Tributaria nos permite tener cuatro o cinco empleados menos. En 2007 se cerró el presupuesto con un déficit de 1.207.000 euros. Usted cobra media liberación, aquí lo que hay que hacer es currar, hay que ser buenos gestores, que es lo que hay que ir haciendo. El tema de la basura lo cobra Aqualia, vencido el trimestre más un mes más lo entrega en el Ayuntamiento. Hay cuatro alternativas ciertas: IBI, préstamos hipotecarios, rebajar el gasto y que todo el mundo se conciencie de habrá que externalizar alguna cosa más. Ustedes quieren hacer daño, pero daño hace quien puede. Lo que sí se declara al Banco de España son los préstamos. Los procedimientos judicializados de la zona verde ha sido una dejadez.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado de la liquidación del presupuesto de 2015.

El Sr. Alcalde, da las gracias al Grupo Municipal Socialista por decirle a la Sra. Interventora que ha hecho un documento escolar.

El Sr. Laguía, manifiesta que la gestión es perfecta. La previsión está hecha. Lo que hay que hacer, es ser buenos gestores.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2016-2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 20 de Mayo de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

*** PLAN SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO

I. INTRODUCCIÓN

La situación de crisis económica que –aún de carácter global- están padeciendo especialmente las llamadas “sociedades desarrolladas”, no podía ser ajena a España. Si entendemos como crisis económica la tendencia a la reducción brusca del crecimiento de la producción o simplemente, de la producción, podemos afirmar, sin necesidad de recurrir a indicadores más precisos que el de la simple contemplación de la realidad, que ha emergido en un brevísimo periodo de tiempo- una grave inversión del sentido de la tendencia de crecimiento económico del que se disfrutaba, que se ha alargado durante un largo periodo de tiempo.

Y sí, como Administraciones Territoriales, tanto el Estado Español como sus Comunidades Autónomas han sufrido embate de tal crisis de un modo considerable, podemos también afirmar que la Administración Local ha sido, de ellas, la que peor parada ha salido de su impacto. Porque los Ayuntamientos de un lado han visto disminuidos sus ingresos de un modo que ha de calificarse como grave. Por todos es conocido que un alto porcentaje tanto de ingresos tributarios como los derivados de ingresos de derecho público en general, dependen

de los mercados que más se han visto negativamente afectados.

La verdadera inactividad padecida –en muchos casos- tanto del sector de la construcción de edificaciones, como en las transmisiones inter vivos de bienes inmuebles de naturaleza urbana e, incluso, la falta de mercado para la enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, ha ido más allá de lo previsible.

Y de otro lado, la imposibilidad legal de endeudarse para hacer frente a sus obligaciones por gastos corrientes (para lo que tienen más facilidad tanto el Estado como las Comunidades Autónomas), les sitúa en un mayor grado de dificultad para afrontar la situación.

La consecuencia de ambas circunstancias en los Ayuntamientos es que se ha generado, un déficit coyuntural que ha conllevado a una falta de liquidez que impide hacer frente a las obligaciones legalmente contraídas. No obstante, esa apariencia coyuntural es – en el fondo mucho más estructural que lo que se muestra inicialmente. Y ello es así, porque se debe contemplar que realmente se ha generado un déficit financiero (un desequilibrio presupuestario, si se prefiere) por que los recursos generados (derechos reconocidos) han sido insuficientes. No han permitido satisfacer los gastos reconocidos. Es decir- en términos llanos- no es que la falta de liquidez obedezca sólo a un incremento de la morosidad o a una pérdida en la eficacia y eficiencia en la gestión recaudatoria (que en parte si pudiera ser así) sino que se trata de derechos previstos de reconocer en los Estados de Ingresos de los Presupuestos de las Corporaciones Locales que no podrán serlo porque la realidad fáctica que presuponían que debía producirse para su efectiva realización (hecho imponible tributarios, cánones concesionales, enajenaciones de bienes patrimoniales, etc..) ni se han materializado en la realidad, ni es de prever que vuelvan a alcanzar los índices que han alcanzado años atrás.

No obstante lo anterior, es necesario aquí afirmar y recordar una vez más que las Entidades Locales, ni en el más óptimo de sus casos ni en el supuesto más eficiente de su gestión, resultan en realidad autosuficientes para la totalidad de los servicios que prestan a los ciudadanos.

Se emite el presente Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

II. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,30% para 2015).

Mediante Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2016 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2015, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto. Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Y el artículo 116. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder

de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

III. REMANENTE DE TESORERÍA

En Remanente de Tesorería refleja la liquidez o déficit que se ha acumulado hasta una fecha concreta. El artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, regula un conjunto de medidas a adoptar cuando el remanente es negativo: reducir el gasto, concertar una operación de crédito (limitada por el artículo 177.5 del TRLRHL al 5% de los recursos ordinarios y con vencimiento anterior a la renovación de la Corporación) o aprobar el presupuesto del siguiente ejercicio con superávit.

Teniendo en cuenta que la liquidación del ejercicio 2015 refleja un remanente de tesorería negativo por importe de 547.982,20 euros y vista la previsión de ingresos por 1.500.000,00 euros durante el ejercicio 2.016, consecuencia de la revisión catastral, ello supone un importante incremento de ingresos que no se había presupuestado inicialmente. Teniendo esto en cuenta el remanente de tesorería sería positivo, debiendo esperar al cierre del ejercicio presente para comprobar su evolución.

IV. SITUACIÓN ACTUAL

III.1 La liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.015 ofrece las siguientes magnitudes:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-547.982,20 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-513.110,34 €

III.2 En cuanto al análisis de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, el informe de Intervención de fecha 7 de abril de 2014 realiza los siguientes cálculos:

CAPACIDAD FINANCIACIÓN	47.850,72 €
AJUSTE INGRESOS	348.723,29 €
AJUSTE ACREEDORES	0,00 €
AJUSTE GTOS FINANCIEROS	-15.304,70 €
NECESIDAD FINANCIACIÓN	-285.567,87 €

De este modo, INCUMPLE el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

III.3 Finalmente, respecto al análisis de la REGLA DE GASTO el Informe de Intervención pone de manifiesto su incumplimiento, de acuerdo con los siguientes cálculos:

Concepto	Liquidación Ejercicio 2014	Liquidación Ejercicio 2015
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	18.764.975,66 €	19.088.897,30€
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	0,00 €	0,00 €
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		
(+/-) Ejecución de Avales.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto.		
Otros. (Especificar): 24,04 paga extraordinaria 2012		-99.912,97
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	18.764.975,66 €	19.088.897,30€
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local. (Es un ajuste a efectos de consolidación, por tanto hay que descontarlo en la entidad pagadora)	0,00 €	0,00 €
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-2.342.730,11 €	-1.813.511,27 €
Unión Europea	-796.105,96 €	-703.103,95 €
Estado		
Comunidad Autónoma	-904.225,81 €	-890.896,02 €
Diputaciones	-642.398,34 €	-219.511,30 €
Otras Administraciones Publicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.		
Total de Gasto computable del ejercicio	16.422.245,55 €	17.175.473,06 €

Liquidación Presupuesto Año 2015		
Gasto computable liquidación 2014	16.422.245,55 €	
Tasa de referencia	16.635.734,74 €	1,30%
Aumentos/disminuciones (art.12.4) Liquidación 2014	0,00 €	
Límite de la Regla del Gasto	16.635.734,74 €	
Gasto computable Liquidación 2015	17.175.473,06 €	
Diferencia entre límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable Liquidación 2015	-539.738,32 €	
% Incremento gasto computable 2015 s/2014	3,2 %	
INCUMPLE OBJETIVO DE REGLA DEL GASTO		

V. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL MUNICIPIO

En este apartado se pretende realizar un análisis sobre la situación que en términos económico-financieros presenta el Ayuntamiento de Almansa a través de los presupuestos aprobados, los resultados de las liquidaciones y de las magnitudes económico-financieras más relevantes desde el ejercicio 2.012 al 2.015.

Evolución Presupuesto de Ingresos

	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015
Impuestos Directos	8.066.371,64 €	7.631.679,68 €	7.843.461,10 €	8.122.187,31 €
Impuestos Indirectos	-156.338,53 €	103.681,34 €	104.539,53 €	160.877,92 €
Tasas y Otros ingresos	4.948.327,53 €	3.463.907,38 €	3.727.032,87 €	3.516.003,75 €
Transferencias corrientes	6.392.077,99 €	6.183.326,92 €	5.919.006,26 €	6.609.907,61 €
Ingresos patrimoniales	280.920,78 €	3.786.700,68 €	2.279.473,31 €	285.508,91 €
Enajenación Inversiones	9.117,80 €	0,00 €	0,00 €	79.803,00 €
Transferencias de capital	120.888,84 €	2.038.507,41 €	1.257.337,96 €	463.704,48 €
Activos financieros	67.137,48 €	97.135,34 €	190.694,45 €	121.836,21 €
Pasivos financieros	3.575.350,04 €	0,00 €	3.575.350,04 €	1.520.590,29 €
TOTAL	23.303.853,57 €	23.304.938,75 €	24.896.895,52 €	20.880.419,48 €
% Evolución		0,004%	6,8%	-16,13%

El total de los ingresos liquidados por el Ayuntamiento de Almansa en el periodo de referencia (2012-2015) presenta una tendencia al alza hasta el ejercicio 2014 (-16,13 % respecto al ejercicio 2014). Siendo el descenso del nivel de ingresos entre el ejercicio 2014 y el 2015 de 4.016.476,04 euros.

De los datos globales de las liquidaciones que se muestran, podemos comprobar que en el ejercicio 2012 “Tasas y otros ingresos” capítulo III, representa uno de los capítulos más importantes de ingresos y cómo evoluciona a la baja durante el resto de ejercicios. Otro apunte significativo, es el referido a los “Ingresos patrimoniales” capítulo V así como las “Transferencias de capital” capítulo VII, en los cuales se produce un aumento significativo de los ingresos durante el ejercicio 2013 y que decrece en el año posterior, acentuándose en el

ejercicio 2015.

Por otro lado, en el capítulo I “Impuestos directos” la evolución fue bajista durante los ejercicios 2013 y 2014, aumentando en el ejercicio 2015, hasta superar las cifras del ejercicio 2012. En cuanto al capítulo II “Impuestos indirectos” podemos comprobar una tendencia positiva, al igual que ocurre con el capítulo VI “Enajenación de inversiones”.

Evolución presupuesto de gastos

Se analiza la gestión del presupuesto de gastos y su evolución en el periodo 2012-2015. Las obligaciones reconocidas netas por ejercicios, por los capítulos de gastos de la clasificación económica.

La evolución de los presupuestos de gastos, si bien presenta una tendencia decreciente, esta no se produce al mismo nivel que la disminución de los ingresos.

	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015
Gastos de personal	9.023.578,34 €	9.747.188,06 €	9.319.571,89 €	9.067.464,96 €
Gastos bienes corrientes	6.391.180,29 €	6.757.904,90 €	7.131.479,19 €	7.435.381,13 €
Gastos financieros	581.771,71 €	365.334,22 €	304.116,09 €	101.244,96 €
Transferencias corrientes	1.114.213,12 €	395.366,97 €	428.961,00 €	458.377,68 €
Inversiones reales	1.131.127,56 €	2.559.453,19 €	1.884.963,58€	2.127.673,53 €
Transferencias capital	0,00 €	18.394,24 €	0,00 €	0,00 €
Activos financieros	67.137,48 €	247.745,34 €	190.694,45 €	121.836,21 €
Pasivos financieros	1.888.946,20 €	1.849.800,48 €	5.381.770,00 €	1.388.726,65 €
TOTAL	20.197.954,70 €	21.941.187,40 €	24.641.556,20 €	20.700.705,12 €

VI. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

La principal causa del remanente de tesorería negativo así como el incumplimiento de la regla del gasto y de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Almansa confluye en las inversiones proyectadas en ejercicios anteriores cuya financiación estaba sujeta a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Ante la imposibilidad de concertar las mismas y la necesidad inaplazable de efectuar dichas inversiones ha evidenciado en la liquidación de 2015 los siguientes desfases económicos. Así mismo, es causa de este desequilibrio los ingresos no percibidos y presupuestados de 400.000,00 euros por la adjudicación de la zona azul, contrato pendiente de licitar para el presente ejercicio, corrigiendo así los desfases económicos producidos.

VII. MEDIDAS A ADOPTAR

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa está sujeto a un Plan de Ajuste derivado de la aplicación del Real Decreto Legislativo 4/2012. En dicho Plan se recogía un catálogo de medidas que adaptaban la realidad de gasto e ingreso de la entidad para hacer frente al conjunto de obligaciones inherentes a dicha normativa. Dichas medidas están plenamente vigentes y precisan de su desarrollo a lo largo del presente ejercicio y del siguiente.

VI.1 Medidas con carácter general .

Con carácter general los servicios que presta el Ayuntamiento de forma directa o

indirecta, deben incrementar su grado de autofinanciación, potenciándose las vías de ingreso y racionalizando su gestión para reducir el coste. En cada ejercicio, el total de gastos corrientes tendrían que estar cubiertos con los ingresos corrientes. Así mismo las propuestas de nuevos gastos deberán ir acompañadas de las memorias justificativas en relación a su sostenibilidad financiera.

Se propone la refinanciación de la deuda que mantiene el Ayuntamiento de Almansa, concretamente de cinco de sus préstamos a largo plazo, lo que supondría, en base al principio de prudencia financiera, una disminución del tipo de interés y disminución en la anualidad teórica de amortización, hecho este que supondría una mejora del Ahorro Neto que repercutiría en un aumento del límite de la Regla de Gasto imputable para la confección de los siguientes presupuestos.

VI.2 Medidas sobre los empleos no financieros.

En cuanto al capítulo II “Gastos en bienes y servicios corrientes”, se prevé una reducción con respecto al ejercicio 2015 al crearse la Oficina de Control del Gasto, lo que se estima que produzca un ahorro de unos 50.000 euros anuales. Incrementando así las previsiones, para el citado capítulo. Respecto a los gastos financieros, se prevé su ejecución en el 100%. Para las transferencias corrientes se ha planteado un escenario similar al ejercicio 2015.

VI.3 Medidas sobre los recursos no financieros.

Los más elementales criterios de prudencia exigen proyectar los ingresos corrientes en el periodo de aplicación del Plan Económico Financiero 2016-2017, con un crecimiento vegetativo mínimo, tomando como referencia la previsión de derechos previstos en el 2015, eso sí teniendo en cuenta su evolución en los ejercicios anteriores.

Se ha planteado como principales medidas a tomar las siguientes, sin perjuicio de las medidas que se han de seguir aplicando en base al Plan de Ajuste en vigor:

1) Medida 1.- Mejora en la Inspección del cumplimiento de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo. Medida que supondrá un incremento anual de 30.000 euros y tendrá su efecto en la liquidación del ejercicio 2.016 y en el presupuesto del 2.017.

2) Medida 2.- Procedimiento de Regularización Catastral- Incremento de la base imponible del IBI. Como consecuencia de la revisión catastral llevada a cabo de oficio por el Catastro Inmobiliario, se prevé para el presente ejercicio un incremento en la recaudación del IBI por la aplicación de la diferencia catastral aplicada a los cuatro años anteriores en una cuantía de 1.500.000,00 euros, así como un incremento en la base imponible que se reflejará en el presupuesto del ejercicio 2.017, por importe de 500.000 euros.

Medida	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Efecto Económico Ejercicio 2016	Efecto Económico Ejercicio 2017
Procedimiento regularización catastral. Incremento base liquidable	Almansa	Limitativa	1	1.500.000,00 €	500.000,00 €
inspección tasa por entrada de vehículos	Almansa	Limitativa	3	30.000,00 €	30.000,00 €

Efecto Económico Ejercicio 2016	Efecto Económico Ejercicio 2017
1.530.000,00 €	530.000,00 €

Medida	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Efecto Económico Ejercicio 2016	Efecto Económico Ejercicio 2017
Oficina control del gasto	Almansa	Limitativa	2	50.000,00 €	0,00 €

Efecto Económico Ejercicio 2016	Efecto Económico Ejercicio 2017
50.000,00 €	0,00 €

VIII. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS

Dado que el Plan tiene una extensión temporal de solo dos ejercicios, las previsiones tendenciales de ingresos y gastos quedan definidas en el propio Plan de Ajuste presentado ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que tiene vigencia hasta el ejercicio 2023.

IX. PROYECCIÓN TEMPORAL ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

EJERCICIO 2016

DENOMINACIÓN	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN PREVIA	EFEECTO MEDIDAS	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN PEF
AYTO. ALMANSA	280.464,03 €	1.580.000,00 €	1.860.464,03 €
SAPRES	-343.561,54 €		-343.561,54 €
TOTAL	-63.097,51 €	1.580.000,00 €	1.516.902,49 €

EJERCICIO 2017

DENOMINACIÓN	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN PREVIA	EFEECTO MEDIDAS	CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN PEF
AYTO. ALMANSA	1.391.115,60 €	530.000,00 €	1.921.115,60 €
SAPRES	-343.561,54 €		
TOTAL	1.047.554,06 €	530.000,00 €	1.577.554,06 €

X. PROYECCIÓN TEMPORAL REGLA DEL GASTO

EJERCICIO 2016

DENOMINACIÓN	CUMPLIMIENTO/INCUMPLIM. REGLA DEL GASTO PREVIA	EFEECTO MEDIDAS	CUMPLIM/INCUMPLIM. REGLA DEL GASTO PEF
AYTO. ALMANSA	-210.368,43 €	50.000,00 €	-160.368,43 €
SAPRES	293.098,22 €		293.098,22 €
TOTAL	82.729,79 €	50.000,00 €	132.729,79 €

EJERCICIO 2017

DENOMINACIÓN	CUMPLIMIENTO/INCUMPLIM. REGLA DEL GASTO PREVIA	EFEECTO MEDIDAS	CUMPLIM/INCUMPLIM. REGLA DEL GASTO PEF
AYTO. ALMANSA	579.735,00 €	0,00 € €	579.735,00 €
SAPRES	0.00 €		0,00 €
TOTAL	579.735,00 €	0,00 €	579.735,00 €

XI. CONCLUSIONES

Como resultado de todo el estudio anterior, nos es necesario determinar la adopción de una serie de recomendaciones que nos parecen imprescindibles y que permitirán en un largo horizonte temporal mantener saneadas las arcas municipales, y mantener la prestación de los servicios municipales, dentro de un sostenible equilibrio económico-financiero-presupuestario

que implica que en el futuro no volver a situaciones como las padecidas en el presente.

También es cierto que las medidas que aquí se contemplan no son exhaustivas, son las mínimas que estimamos imprescindibles, y que necesariamente deberán ser completadas si deseamos alcanzar la mayor optimización en la prestación de los servicios a los ciudadanos.

Describiremos a continuación una serie de medidas correctoras que deberá adoptar el Ayuntamiento de Almansa, que permitirán mejorar aún más, con independencia de las medidas planteadas, corregir su actual situación económica- financiera:

1. Cambios en la metodología de elaboración del presupuesto. La elaboración de los Presupuestos Generales de la Entidad Local, debiera ser un proceso analítico en el que pudieran determinar objetivamente las necesidades y servicios a satisfacer los ciudadanos. Y con su estudio y diagnóstico, acomodar los recursos materiales, personales y económicos a tales necesidades y servicios objetivados. Pero, salvando honrosas excepciones, los municipios españoles no confeccionan desde ésta perspectiva su instrumento económico por antonomasia. Y, entre ellos, el Ayuntamiento de Almansa, tampoco puede considerarse integrado entre los exceptuados. La realidad es que la elaboración del Presupuesto anual tiende a reducir las tareas de presupuestación a una recopilación de obligaciones a contraer años tras año. Para erradicar esa presupuestación y/o de gastos emergente sin previsión objetiva, la doctrina más autorizada aconseja que se adopte como instrumento el Presupuesto elaborado y ejecutado por RESULTADOS.

2. La elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo.(RPT).- Como un instrumento integral de la organización y gestión de los recursos humanos, tanto existentes, como de las nuevas necesidades, que cumpla con las siguientes funciones; a) Que plasme el diseño orgánico-político definido por la Corporación en materia de recursos humanos, con su derivación orgánica y funcional en la estructura presupuestaria, permitiendo evaluar el rendimiento de las unidades orgánicas. b) Que defina el reparto de tareas del personal, así como las relaciones de jerarquía interna de la organización, definiendo los distintos grados de responsabilidad en la gestión administrativa. c) Que defina los Puestos de Trabajo y fije las condiciones de acceso así como los procedimientos de provisión, los perfiles a seleccionar y los parámetros económicos atribuibles a cada Puesto de Trabajo, condición previa e imprescindible a la hora de conformar la Plantilla Presupuestaria.

Bajo ningún concepto la elaboración de la RPT puede implicar el incremento del capítulo I “Gastos de personal” del presupuesto de gastos, salvo el incremento que venga determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Mejoras económico-financieras. Todas las medidas que hemos expuesto anteriormente para disminuir el Capítulo I “Gastos de Personal”, no tendrían el efecto esperado sobre el ahorro corriente si no controlamos los gastos corrientes, especialmente los capítulos 2 y 4 del Estado de Gastos, es decir, “Compra de Bienes y Servicios Corrientes” y las “Transferencias de Corrientes”

Como conclusión, con independencia de las recomendaciones realizadas en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento de Almansa, deberá ajustarse a las pautas de contención del gasto, así como mejorar los ingresos descritos en los apartados anteriores y reforzar las políticas de gestión de recaudación.

Esta situación implica que el escenario presupuestario de la liquidación del presupuesto para los ejercicios 2016-2017 cumpla con los objetivos;

- Capacidad de Financiación en la liquidación del ejercicio 2016 y 2017.
- Regla de gasto para los ejercicios 2016 y 2017.
- Nivel de endeudamiento.
- Ahorro Neto positivo.

Así mismo, se recomienda aprobar un Plan de Tesorería con carácter complementario a este PEF, y resaltar que las posibles desviaciones que aparezcan durante la ejecución del Plan Económico Financiero, deberán ser corregidas con acciones de ajustes que permitan volver a la senda de la estabilidad en el plazo de ejecución del presente plan. "

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Valentin Laguna Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Sres. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

11. MOCIONES Y PROPUESTAS.

1ª MOCIÓN.

*** Expone la presente moción la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín, solicitando la aprobación de la **ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN, Y BUENO GOBIERNO** por el Pleno, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN, Y BUENO GOBIERNO

ÍNDICE

<u>EXPOSICIÓN</u>	<u>DE</u>	<u>MOTIVOS</u>
-------------------	-----------	----------------

4

CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES"

<u>Artículos</u>	<u>del</u>	<u>1</u>	<u>al</u>	<u>7</u>
------------------	------------	----------	-----------	----------

5

CAPÍTULO II "INFORMACIÓN PÚBLICA"

<u>Artículo</u>	<u>del</u>	<u>8</u>	<u>al</u>	<u>11</u>
-----------------	------------	----------	-----------	-----------

CAPÍTULO III "PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN"

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículos del 12 al 15

10

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículos del 16 al 22

11

CAPÍTULO IV "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículos del 23 al 24

15

SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO

Artículos del 25 al 31

15

CAPÍTULO V "REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN"

Artículos del 32 al 40

18

CAPÍTULO VI "RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR" 25

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41

22

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículos del 42 al 46

22

CAPÍTULO VII "EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO"

Artículos del 47 al 50

24

CAPÍTULO VIII "BUEN GOBIERNO"

Artículo 51

24

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.

26

Disposición final única. Entrada en vigor

26

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 109/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LA LEY 19656/2013) (LTBG) con carácter básico para el conjunto de las administraciones públicas y situando a las entidades que integran la administración local en el mismo nivel que las demás administraciones exige una consideración previa de las condiciones de partida en el ámbito local para su implantación, pues determinarán con un alto grado de relevancia las posibilidades de éxito del proceso.

El vencimiento del plazo establecido en la norma, en diciembre de 2015, convierte en inaplazable, la asunción de los distintos frentes abiertos para el cumplimiento legal, y decimos distintos frentes porque la transparencia no es una obligación de resultado, es una obligación de funcionamiento de carácter transversal. Es precisamente ese carácter transversal, que afecta al conjunto de la organización municipal, la que exige dotarse de una estrategia global, en la que participen los distintos actores implicados para garantizar su ejecución y la articulación de los medios para superar los distintos obstáculos.

A pesar de ello, no sería erróneo afirmar que las administraciones públicas más avanzadas en materia de transparencia son las entidades locales y al tiempo, afirmar lo contrario. Esto es así porque la recepción de las obligaciones legales se produce de un modo muy asimétrico en función de la dimensión de la planta local. La convivencia en, prácticamente el mismo marco normativo, de más de 8.000 ayuntamientos, más diputaciones, cabildos y consejos insulares, mancomunidades y otras entidades locales. Por ello, aunque muchas de ellas ya ofrecen unos resultados más que aceptables, no son pocas las que llevan la tarea con un considerable retraso y que, probablemente, como mucho sólo conseguirán una apariencia de transparencia.

La gestión del capital humano de la entidad, la revisión de procedimientos, la actualización de la normativa, la dotación de medios, la gestión documental, la formación, constituyen tan sólo un simple esbozo de las líneas maestras que, necesariamente habrá de abordar la estrategia municipal de implantación de la transparencia. Y al lado de ella, la implicación política, se trata de un proyecto que requiere no sólo del apoyo de los órganos de gobierno de la entidad, sino de su impulso, han de ser los primeros en crear la cultura de transparencia y conseguir que a ella se sume toda la organización. Es el momento de tomar decisiones diferentes a las tradicionales en las que inversión era asfaltar las calles y caminos y renovar el alumbrado, la inversión será crear la cultura de transparencia y mejorar la participación ciudadana, para facilitar gobiernos abiertos de verdad.

Entre estas condiciones de partida, no debemos olvidar un hándicap que se produce con especial intensidad en la administración local. La proximidad, esta noción que, formulada a modo de principio constituye una de las mayores virtudes y ventajas frente a otros niveles de organización territorial, supone también un auténtico lastre, pues los responsables políticos locales son de un segmento demasiado sensible a sus grupos de interés: los votantes, entre los que se encuentran familiares y amigos. La cercanía de los miembros de la Corporación a los ciudadanos, los convierten en un

punto débil de la organización, en atención, precisamente, a la heterogeneidad de nuestra planta local.

Por todo ello, debemos “abrir” el gobierno municipal a toda la sociedad, en la medida en que esta apertura supone el impulso definitivo para acercarnos a ésta. En su formulación más clásica, se considera abierto a un Gobierno cuando, por lo menos, publica en portales web toda la información generada o gestionada con fondos públicos, devuelve a la sociedad a través de formatos reutilizables la información obtenida de ésta y habilita instrumentos de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos. De este modo, podemos decir que la definición de Gobierno Abierto se basa en tres pilares fundamentales: transparencia, reutilización de datos públicos y participación.

La presente Ordenanza pretende regular cada uno de estos tres elementos, además de detallar aquéllos principios de buen gobierno sobre los que se debe asentar la actuación y el funcionamiento de la acción pública del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Finalmente decir que la transparencia es la forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por toda la sociedad e implicando correlativamente el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada. La rendición de cuentas, por su parte, se entiende como el deber ético de todo servicio público de responder e informar sobre el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados obtenidos, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) La Entidad Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almansa
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social participe, directa o indirecta, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de

las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e) Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

f) Las empresas que gestionen los servicios públicos privatizados o externalizados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.
2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.
3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.
4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.
5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.
6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.
7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; a saber, todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y que haya sido elaborado o adquirido por éste en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

- a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La aplicación de los límites al ejercicio del derecho de acceso a la información pública será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En los casos en que la aplicación de alguno de los límites al ejercicio del derecho de acceso a la información pública no afecte a la totalidad de la información solicitada, se concederá un acceso parcial a la misma, previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

Igualmente, la normativa de protección de datos personales será de aplicación a la utilización y tratamiento posterior por parte del destinatario de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso regulado en la presente Ordenanza.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III

Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. *Objeto y finalidad de la publicidad activa.*

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. *Lugar de publicación.*

1. La información se publicará en la página web <http://www.almansa.es/> o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1. Esta entidad local identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara, estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información institucional, organizativa, y de planificación y personal.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicará información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
- o) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos prestados

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes

inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa publicará información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones que haya aprobado.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa le corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa publicará información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
- b) La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- c) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- d) El perfil del contratante.
- e) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- f) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- g) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- h) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

La información referida en este apartado deberá publicarse en todo caso sin perjuicio de la publicidad que deba darse en todos los procesos cuya tramitación exija información y/o exposición pública de conformidad con la correspondiente legislación sectorial.

Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Almansa publicará información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- g) Los informes de intervención que con respecto a las cuentas públicas se emitan.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa publicará información relativa a:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística Se trata de información exigible en virtud de la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento

urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. *Titularidad del derecho.*

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. *Limitaciones.*

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO

Artículo 25. *Competencia* .

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

4. La competencia para resolver el procedimiento corresponderá, en todo caso, al Alcalde/Presidente de la Corporación, a propuesta del responsable de Transparencia e Información Pública y a la vista de los informes emitidos por los Departamentos en

cuyo poder se encuentre la información pública solicitada

Artículo 26. *Solicitud.*

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27. *Inadmisión.*

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. *Tramitación.*

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. *Resolución.*

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. *Notificación y publicidad de la resolución.*

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. *Materialización del acceso.*

El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 32. *Objetivos de la reutilización.*

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el

sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos .

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 35. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión. **Téngase en cuenta la reciente Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que una vez traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, impedirá incluir los costes de recogida y producción de la información pública.**

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web <http://www.almansa.es/> la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información.

2. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

3. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un

servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

4. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

5. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35 **Esta modalidad sigue de forma similar las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY) de uso extendido en la sociedad actual.**

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional **Creative Commons u otras similares.** o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. *Publicación de información reutilizable.*

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41. *Reclamaciones* .

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de

publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. *Infracciones.*

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. *Sanciones.*

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente .

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII

Evaluación y seguimiento

Artículo 47. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Actividades de formación, sensibilización y difusión .

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 49. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 50. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

CAPÍTULO VIII

BUEN GOBIERNO

Artículo 51. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electos, personal directivo y eventual del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio del municipio de Almansa.

5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio municipal.

7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9. No se valdrán de su posición de Concejal para obtener ventajas personales o materiales.

Disposición transitoria única. *Medidas de ejecución*

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. "

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que quiere que se apruebe la ordenanza. Es el único grupo que ha publicado gasto y retribuciones que recibe en su página web. El que nada debe, nada teme.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Marín, manifiesta que no es el único grupo ya que todos los grupos viene obligados entregar las cuentas. Con la ordenanza de transparencia todos estarán obligados.

El Sr. Alcalde, manifiesta que todos los grupos están obligados y lo hacen.

La Sra. Fernández, manifiesta que a lo que se refiere es que ellos ponen punto por punto en que se gastan lo que reciben de cara a los ciudadanos, no en cuanto a dar cuentas a intervención.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia, manifiesta que respetando las conversaciones que tuvieron en Junta de Portavoces, la idoneidad de desarrollar la ley de transparencia y con este reglamento se desarrollará más. Respetando la voluntad en conjunto y el caso es que se está trabajando en ello, y se alegra de que el resto de la corporación se comprometa y se vea en un próximo pleno el texto de esa ordenanza municipal. El Equipo de Gobierno, cumple trimestralmente en dar cuenta de los ingresos que perciben.

La Sra. Valmorisco, manifiesta que a veces en política los matices son importantes. Quiere destacar que todos cumplen con la rendición de cuentas y a partir de la ordenanza será obligatorio para toda la corporación y corporaciones venideras de cara a los ciudadanos.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes, queda aprobada la moción presentada.

2ª MOCIÓN.

*** Se expone la presente moción por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Luis Hernández Piqueras, solicitando del Pleno su aprobación.

" **AL PLENO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almansa desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Almansa y sus instituciones han mantenido desde la entrada en vigor de la Ley de Memoria Histórica, e incluso antes, una postura ejemplar a través de la cual se ha rescatado del olvido a los marginados y víctimas de la dictadura franquista y su represión.

Ya desde la recuperación de la democracia fue la nuestra una de las primeras poblaciones en las que, sin revanchismos y conflictos, se eliminó la simbología franquista de calles, plazas y otros lugares públicos. Esta recuperación de la memoria histórica, sin embargo, sigue teniendo un vacío por llenar en el apartado municipal, desde el que no se ha reivindicado todavía a los alcaldes que representaron la defensa de la democracia y se enfrentaron al golpe militar de 1936 que provocó el inicio de la Guerra Civil y supuso el derrocamiento de la II República.

Estos dos alcaldes almanseños fueron Aurelio Villaescusa Bueno y José Hernández de la Asunción. Terminada la guerra Aurelio Villaescusa fue perseguido y represaliado y Hernández de la Asunción fusilado; y ambos olvidados y marginados oficialmente desde entonces y hasta borrados de los libros de historia local, como si nunca hubieran existido; y todo ello por defender la legalidad del momento histórico que les tocó vivir y representar los intereses y esperanzas de una mayoría de ciudadanos de Almansa que habían votado democráticamente por ellos. A ninguno de los dos se les imputó delito de sangre alguno y si por algo se distinguieron fue por su talante negociador y defensa de los intereses de una Almansa sumida por los acontecimientos de la época más difícil e irracional de nuestra historia contemporánea.

PROPUESTA:

Ahora, en este año 2016 en el que se cumplirán los 80 años del inicio de la Guerra Civil, creemos que es una justa medida restaurar sus figuras y romper el cerco de olvido que sobre ellos se impuso durante tanto tiempo. Proponemos, así, a esta Corporación que ocupen su lugar entre los alcaldes que figuran en el salón de plenos y que han sido elegidos a lo largo del tiempo por el voto de los almanseños."

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que quede constancia de que la gente es tonta es una ironía, debí decir que ustedes se creen que la gente es tonta. Hablamos de la memoria histórica que nunca han cumplido.

El Sr. Alcalde amonesta a la Sra. Fernández.

La Sra. Fernández, contesta: Salud y República.

El Sr. Alcalde interviene de nuevo para decir que él nació cuando empezaba a gobernar Felipe González.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejel D. Javier Sánchez Roselló, manifiesta que por actitudes como éstas, el Partido Popular no va a tener en consideración esta moción. Su grupo va a votar en contra de la moción por los siguientes motivos: pese al reconocimiento que tienen estas personas en esta ciudad, el pleno no va a ser una sala para recordar hechos deleznable. A los dos alcaldes les tocó vivir en una época donde se produjeron hechos deleznable. Nos sumaríamos, hay muchos actos por los que se ensalzaron estos dos Alcaldes que se mencionan, pero también es cierto que poner esos cuadros en este pleno puede llevar a que ciertas personas se sientan susceptiblemente molestas. Otros familiares de Alcaldes franquistas pedirían que se cuelguen en el salón de plenos. Yo les vuelvo a repetir que valoro la propuesta de las personas que lucharon por la libertad democrática, D. Aurelio Villaescusa, hay una Avenida con el nombre de Hernández de la Asunción. Este partido lleva gobernando ocho años, pero se acordó que aquí se colgarían alcaldes de la etapa constitucional. No consiente al Sr. Ibáñez que le adjudique palabras que él no ha dicho. Valora la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista. Cuando gobernaba el Partido Socialista no se hizo esto, sino que se acordó que se pondrían en el salón de plenos los cuadros de los Alcaldes a partir del año 1978, y que el Sr. Ibáñez, tache de franquistas a los Sres. Concejales del Grupo Popular no lo tolera. No quiere que exista en este pleno susceptibilidad de ningún tipo. Considera que el salón de plenos está reservado para los Alcaldes de la época democrática.

El Sr. Hernández manifiesta lamentar que se alejen del objetivo por el que ellos presentaban la moción. A estas alturas, ochenta años después de una Guerra Civil, que provocaron unos y que sufrimos todos, la moción lo que pretende es que se repare un injusticia. Desde el Grupo Municipal Popular siempre parece que lo importante es el futuro, que no quieren que esos temas del pasado enturbien el futuro. Estos dos Alcaldes los eligieron los ciudadanos, no fueron puestos por los gobernantes y estuvieron en el bando de los vencidos, por lo que no se ajusta a lo que se dice en este debate. Dado que el problema es ponerles aquí, porque podría suponer un agravio, propone modificar la moción y poner esos retratos en el Ayuntamiento del Pasaje y al menos se les seguiría

reconociendo, desde el punto de vista sentimental tendría sentido, ellos estuvieron allí en las negociaciones de la guerra civil, se reconocería así su labor. Se les ha hurtado la historia. Es reconocer a un Alcalde que puso la primera oficina de empleo y que estuviese en medio de una sociedad enfrentada. Ya que no se hizo antes, están ahora en condiciones de rectificarlo y solucionarlo. La historia de la humanidad es siempre la misma, se resume entre quienes se aferran a los privilegios, los defienden, y quienes luchan por los avances de la humanidad. Coincidimos, Sr. Sánchez, en que durante cuarenta años los alcaldes los designaban los gobernadores civiles. Hago una transaccional, que el cuadro de los dos alcaldes se coloquen en el edificio de Coronel Arteaga, que supone un reencuentro con ese espacio donde ellos ejercieron de Alcaldes.

El Sr. Sánchez replica que ya ha dicho que su grupo valorará la nueva propuesta, porque no era el problema la exaltación de un Alcalde almanseño, sino la ubicación de esos cuadros. Le coge el guante, se debatirá de nuevo en el seno de la Junta de Gobierno.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que la moción presentada se deja sobre la mesa, con el fin de que se pueda debatir con una nueva propuesta en próximo pleno.

3ª MOCIÓN.

*** Se expone la presente moción por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Luis Hernández Piqueras, solicitando del Pleno su aprobación.

" MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Reducir los Gastos del presupuesto 2016 por valor del déficit en la liquidación del ejercicio 2015.

Por Cristian Ibáñez, expone la moción, quiere llamar la atención del Sr. Laguía, de que IU trabaja, aunque diga que no trabajamos. A continuación pasa a dar lectura de la moción, cuyo contenido es el siguiente: “Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes Almansa, en base a nuestros derechos y obligaciones en esta Corporación municipal, y con el objetivo de cumplir con nuestra filosofía de trabajo sobre la fiscalización de la gestión municipal, así como de ejercer nuestra labor desde un punto de vista constructivo; presentamos esta moción sobre la situación económica del Ayuntamiento.

La liquidación del presupuesto 2015 arroja unos datos negativos sobre el estado monetario de nuestro Ayuntamiento, siendo llamativo su resultado e imprescindible tomar medidas urgentes para solucionar esta inestabilidad. Los datos son reales y objetivos, basados en los informes técnicos de los trabajadores/as municipales:

- Resultado presupuestario ajustado de –513.110,34 €.
- Remanente de tesorería para gastos generales de –547.982,20 €.
- % Incremento gasto computable 2015 s/2014 de 3,2%.
- Índice de ahorro neto de –2,68%.
- Además se incumple con lo previsto en el apartado 3 del artículo 191 del TRLRHL, sobre el plazo de presentación de esta liquidación, pues llega con retraso.

Teniendo en cuenta que en base a estos datos, se refleja en el informe de Intervención: 1- “no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”. 2- “El Remanente de Tesorería para Gastos Generales arroja un resultado

negativo, por lo que se acuerda que se adopten las medidas legalmente previstas para corregirlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193, apartados 1, 2 y, del TRLRHL”.

Como primera medida para resolver esta situación, en el artículo 193 del TRLRHL se establece: “1- La reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido...” Por este motivo, entendemos que la Corporación Municipal en el próximo pleno debería aprobar dicha reducción en los gastos del presupuesto 2016.

Nuestra propuesta económica para llevar a cabo este ajuste, frente a las medidas defendidas por el Equipo de Gobierno, sería muy clara y precisa, a la par que realizable con el compromiso de nuestro Alcalde y su equipo.

La solución que presentamos en esta moción se basa en los siguientes datos económicos, obtenidos directamente de la Intervención local:

- 1.- *El coste, incluidos gastos en seg. social del alcalde al mes, 5.114,05 €.*
- 2.- *El coste, incluidos gastos en seg. social de un concejal/la a jornada completa al mes, 2.970,77 €.*
- 3.- *El coste, incluidos gastos en seg. social de personal del gabinete de alcaldía al mes, 2.230,47 €.*
- 4.- *En Alcaldía, referente a publicidad y dietas, queda por gastar 12.205,65 € y 893.96€.*
- 5.- *En cuanto a las productividades, tras los gastos de primer trimestre (enero-febrero y marzo), quedarían 70.583,92 € en Laboral Fijo y 230.485,84 € en Funcionarios, en total 301.069,76 €.*

Por todo ello, PROPONEMOS para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria las siguientes medidas:

- Reducir los gastos referentes a la nómina del Alcalde y fijarlos en 3.200€ mensuales. El ahorro, multiplicado por 7 meses restantes, 13.398,35€.
- Reducir los gastos referentes a nóminas de los concejales/las de gobierno. Fijar la jornada completa en 2600 € mensuales, ahorrando 370,77€. Al multiplicarlo por 7 meses restantes, sería de 2.595,39€. Teniendo en cuenta que hay un total de 6,25 liberaciones completas, el ahorro serían 16.221,18€.
- Reducir las liberaciones de concejales/as con delegación, de las 6,25 actuales, a un total de 4,50 jornadas completas, divididas de la siguiente forma: Javier Sánchez, Tania Andicoberry, Jose Antonio Gil y Valentín Laguia al 75%; María José Tebar, Israel Rico y Jose Francisco Gil al 50%. El coste actual es de 18.567,31€ mensuales y al aplicar la disminución serían 13.368,46€ mensuales, suponiendo un ahorro de 5.198,85€ al mes, que multiplicado por los 7 restantes equivaldría a 36.391,95€ de recorte.
- Reducir los gastos referentes a nóminas de los concejales/las de oposición. Fijar la jornada completa 2600 € mensuales, ahorrando 370,77€. Al multiplicarlo por 7 meses restantes, sería de 2.595,39€. Teniendo en cuenta que hay un total de 1.5 liberaciones completas, el ahorro serían 3.893,08€.
- Reducir los trabajadores/as adscritos al Gabinete de Alcaldía, actualmente compuesto

por dos personas de confianza, a uno. El ahorro sería de 2.230,47€ mensuales, multiplicado por 7 meses restantes, 15.613,29€.

- Eliminar la partida de publicidad en Alcaldía, lo que supondría el ahorro de los 12.205,65€ existentes en dicha partida.
- Eliminar al 100% las productividades para personal Laboral y Funcionario, en los meses de Mayo a Diciembre. Se ahorraría un total de 301.069,76€.
- Con estas 7 medidas obtendríamos un ahorro total de **398.793,26€**, en lo que queda de 2016, por lo que aún sería necesario eliminar 149.188,94€ del gasto presupuestado para este 2016.
- Si este Ayuntamiento no hubiera pagado productividades (a) legales durante lo que llevamos de 2016, se podrían haber ahorrado otros 103.930,24€.
- Para conseguir reducir los costes por valor de otros 150.000€ proponemos que se encargue a la intervención municipal que analice y redacte propuesta técnica, pues son los técnicos y técnicas municipales del área económica quienes están capacitados para tal fin."

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que cree que hay una propuesta de Izquierda Unida-Los Verdes expresa, eso no quiere decir que no se hayan hecho propuestas, tengo el mayor respeto por IU, pero quien tiene que aprobar el plan económico es el Equipo de Gobierno. Los demás también presentan propuestas y alternativas. Hay muchos miembros del Grupo Socialista que dedican todo el tiempo que pueden al trabajo municipal, por lo que pide respeto. Han dado alternativas. Van a aprobar la moción, pero con todas las salvedades que ha dicho. A la Sra. Interventora, le dice que no ha sido una falta de respeto lo que han dicho, ya que saben que esa no es su forma de redactar.

Por el Grupo Municipal Popular la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia, manifiesta que desde su grupo entienden que esta moción es un añadido a los puntos económicos que se veían en el día de hoy y que no aporta ninguna solución nueva, tan solo ve que es una cuestión política. El grueso de la moción se detiene en el tema de las productividades. Es poco serio el sugerir que como le faltan números que se los haga la Sra. Interventora. El voto por parte de su grupo, será en contra ya que no aporta nada nuevo.

El Sr. Ibáñez, manifiesta que el trabajo que ha hecho su grupo es un trabajo que debería hacer el Equipo de Gobierno, los técnicos municipales capacitados para sacar los cálculos, deben ser los trabajadores del área de intervención y ver si se puede reducir el gasto. Su grupo ha intentado dar solución en primer lugar, no pagando productividades, para así ahorrar y pagar deuda. Lo hacen ellos, porque no tienen asesores, como y cuando pueden. Que el Equipo de Gobierno no quiere dar ejemplo, vale, pero se podría aprobar la moción de forma parcial y eliminar sólo las productividades, 300.000 euros de gasto, que es su prioridad. Izquierda Unida-Los Verdes, intentan hacer su trabajo de forma seria y con la mejor voluntad. El objetivo de su moción, es poner medidas concretas. No quieren que no se remunere a los políticos. Lo que quieren es que los responsables políticos se remuneren de forma justa y conforme a la realidad. Los ciudadanos no son tontos y saben lo que está pasando y en el Partido Popular se gestiona mal.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, queda rechazada la propuesta presentada.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, ruega que piense en su aptitud. Ha hecho una comparación despectiva con un programa de televisión que no es de político, todo por decir una ironía. Y seguramente si lo dice el Sr. Ibáñez, no hubiese dicho el Sr. Alcalde esa comparación. Le ha herido los sentimientos como persona y mujer, peor con un programa donde la inteligencia brilla por su ausencia.

El Sr. Alcalde contesta que, si ha llamado tontos a los ciudadanos de Almansa, no se lo va a consentir.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las trece horas y cuarenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.